

legalidad de la palma aceitera

Herramienta para la diligencia debida
de la legalidad de la palma aceitera

Enero de 2026



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Descarga de responsabilidad: Esta herramienta ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no pueden considerarse en ningún caso como reflejo de la opinión oficial de la Unión Europea. La presente herramienta tiene por objeto apoyar los esfuerzos del sector de la palma aceitera para cumplir con los requisitos del EUDR. Su contenido es indicativo, no vinculante jurídicamente y no constituye asesoramiento jurídico. No se ofrece ninguna garantía en cuanto a la exactitud, exhaustividad o actualidad del contenido. Los autores de esta herramienta declinan toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de su uso sin el asesoramiento jurídico adecuado. Los autores agradecen cualquier comentario o sugerencia de mejora.

© European Forest Institute, 2026

© NIRAS A/S, 2026



Financiado por
la Unión Europea



Team Europe Initiative on
Deforestation-free Value Chains



Deforestation-free
value chains
Technical facility



Índice

1. Contexto	4
Panorama del sector de la palma aceitera en Honduras	4
El Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación	4
Cooperación entre Honduras y la Unión Europea	5
Apoyo a la diligencia debida de los operadores del sector de la palma aceitera en Honduras	6
Objetivos y enfoque general	6
2. Metodología del desarrollo de la herramienta	7
Mapeo de los requisitos nacionales pertinentes	7
Elaboración de recomendaciones de diligencia debida	7
¿Cómo utilizar estas recomendaciones de diligencia debida?	9
Función de la certificación en la diligencia debida	10
3. Recomendaciones de diligencia debida en legalidad en el contexto de la producción nacional de la palma aceitera	12
Derechos de uso del suelo	12
Protección del medio ambiente	21
Derechos de terceros	36
Derechos laborales*	40
Derechos humanos*	56
Consentimiento Libre, Previo e Informado	65
Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción	68
Anexo 1	75
Metodología del mapeo	75
Como se ha determinado la pertinencia de los requisitos	76
Anexo 2. Mapeo de los requisitos legales pertinentes	78
Derechos de uso del suelo	78
Protección del medio ambiente	82
Derechos de terceros	85
Derechos Laborales	86
Derechos Humanos*	90
CLPI	93
Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción	94
Anexo 3. Consultas realizadas	96

1. Contexto

Panorama del sector de la palma aceitera en Honduras

En Honduras, la palma aceitera es uno de los cultivos más importantes para la economía agrícola y la generación de empleo rural. El país cuenta con cerca de 190 mil hectáreas sembradas, concentradas principalmente en el Valle del Aguán y otras zonas del litoral atlántico. Este sector aporta alrededor del 6% del PIB agrícola y es el segundo producto agroindustrial más exportado después del café. Las exportaciones de aceite de palma alcanzan mercados como México, Estados Unidos y la Unión Europea, siendo esta última un destino estratégico que representa cerca del 20 % del total exportado, lo que hace que el cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea sobre Productos Libres de Deforestación y Degradación Forestal (EUDR) sea prioritario para mantener el acceso comercial.

La estructura productiva está conformada por más de 17 mil productores, de los cuales cerca del 70 % son pequeños agricultores con menos de 50 hectáreas, lo que refleja una alta dependencia de la agricultura familiar y plantea retos en trazabilidad y verificación de legalidad en la tenencia de tierras. El sector genera más de 150 mil empleos directos e indirectos y tiene una relevancia social significativa en las zonas rurales donde se concentra la producción.

Sin embargo, enfrenta desafíos como la necesidad de garantizar la trazabilidad completa para cumplir con el EUDR, la presión histórica sobre ecosistemas y la fragmentación institucional. A esto se suman riesgos derivados de la volatilidad de precios internacionales y la vulnerabilidad ante el cambio climático. Pese a ello, existen oportunidades para fortalecer la competitividad mediante la implementación de sistemas digitales de trazabilidad y la consolidación de asociaciones de pequeños productores y plantas extractoras. Estas acciones permitirían acceder a mercados premium, mejorar la gobernanza y posicionar la palma hondureña como un modelo de producción responsable y alineado con los compromisos globales de sostenibilidad.

El Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación

El 31 de mayo de 2023, la Unión Europea (UE) adoptó el Reglamento 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR). Este reglamento exige a los operadores y comerciantes que ponen en el mercado de la UE productos procedentes de las cadenas de suministro asociadas con la deforestación o la degradación forestal que demuestren que estos productos son trazables, libres de deforestación y legales. El ámbito de aplicación abarca siete productos básicos: café, cacao, caucho, palma aceitera, soja, ganado vacuno y madera, así como productos derivados como el chocolate y la pasta de cacao. La entrada en aplicación está prevista para el 30 de diciembre de 2026 para las grandes y medianas empresas, y para las micro y pequeñas empresas el 30 de junio de 2027. Las empresas afectadas por el reglamento (operadores y comerciantes) deberán llevar a cabo una diligencia debida antes de exportar o comercializar sus productos, con el fin de recopilar información suficiente para demostrar que el producto presente un riesgo nulo o despreciable de incumplimiento.

En consecuencia, los operadores que comercialicen aceite de palma o productos derivados de la palma aceitera en el mercado de la UE deberán garantizar que estos se hayan producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (artículo 3), que se define como la relativa al estatuto jurídico de la zona de producción. El EUDR adopta un enfoque flexible, enumerando diversas áreas del derecho sin especificar instrumentos jurídicos concretos, ya que estos difieren de un país a otro y pueden estar sujetos a cambios. Estas áreas son [para productos agrícolas]:

- a) Los derechos de uso del suelo
- b) La protección del medio ambiente
- c) Los derechos de terceros
- d) Los derechos laborales
- e) Los derechos humanos protegidos por el derecho internacional
- f) El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- g) La normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera

En este contexto, comprender el marco legislativo del país de origen, identificar los requisitos legales pertinentes al producto en cuestión y determinar los medios para verificar el cumplimiento de estos requisitos supone un reto no solo para los operadores responsables de la diligencia debida, sino también para las autoridades competentes de la UE responsables de los controles, así como para las distintas partes interesadas.

Cooperación entre Honduras y la Unión Europea

En 2025, Honduras y la UE iniciaron una colaboración destinada a apoyar los objetivos nacionales en materia de sostenibilidad económica, ambiental y social del cacao, café y aceite de palma, y facilitar su acceso al mercado europeo. Esta colaboración se está implementando a través de una serie de socios técnicos, incluido el Comité Técnico Interinstitucional de Gobierno para apoyo al cumplimiento del EUDR (CTI), el Instituto Forestal Europeo (EFI) y el equipo NIRAS, que están apoyando a Honduras en el desarrollo de un marco propicio para facilitar el acceso al mercado europeo de sus productos agrícolas y promover la transparencia en las cadenas de suministro.

En este contexto, el desarrollo de esta herramienta por el Estado de Honduras y con el apoyo técnico de la UE (EFI y NIRAS) comenzó en marzo de 2025 con el objetivo de apoyar la diligencia debida de los operadores que deseen colocar productos hondureños (café, cacao y aceite de palma), o sus derivados, en el mercado de la UE.

Apoyo a la diligencia debida de los operadores del sector de la palma aceitera en Honduras

EFI lidera esta iniciativa con el respaldo de la Technical Facility on Deforestation-free Value Chains, un programa financiado por la UE y supervisado por la Dirección General de Asociaciones Internacionales de la Comisión Europea (DG INTPA).

Este trabajo ha contado con el apoyo técnico de expertos legales y en diligencia debida contratados por NIRAS, así como de representantes y apoderados legales de las instituciones de gobierno vinculadas al CTI y de las cadenas de valor afectadas por el Reglamento.

Objetivos y enfoque general

Los objetivos de esta herramienta son promover una visión nacional y consensuada de los requisitos legales hondureños aplicables a la producción y el comercio de aceite de palma relevantes para el EUDR; y brindar recomendaciones para verificar el cumplimiento normativo del aceite de palma y la gestión de riesgos, para apoyar la diligencia debida de los operadores.

La herramienta se desarrolló con el fin de:

- Apoyar la armonización de los enfoques de diligencia debida de los operadores;
- Fomentar la simplificación de los procedimientos para los actores de la cadena de suministro que probablemente deban proporcionar datos a sus clientes;
- Facilitar una mejor comprensión de los contextos nacionales por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE encargadas de los controles;
- Garantizar un acceso equitativo a la información, reducir los riesgos percibidos y posicionar al origen hondureño con una ventaja competitiva.

Es importante señalar que los resultados presentados no son jurídicamente vinculantes, no imponen ninguna obligación a las partes pertinentes ni constituyen asesoramiento jurídico.

Es responsabilidad de los operadores que comercializan aceite de palma o sus productos derivados en el mercado de la UE identificar los requisitos legales pertinentes para Honduras, en el sentido del artículo 2(40) del EUDR, y adaptar su diligencia debida a los riesgos identificados. La presente herramienta proporciona orientaciones que pueden ayudar a los operadores y otras partes interesadas del sector en este sentido. Cabe subrayar que es probable que estas orientaciones evolucionen con el tiempo y se actualicen debido a diversos factores: posibles reformas legales en el país, evolución de los sistemas de certificación públicos o privados, lecciones aprendidas de la implementación práctica de las recomendaciones nacionales de diligencia debida, orientación adicional proporcionada por la Comisión Europea o las autoridades competentes, integración de las mejores prácticas y los avances tecnológicos, etc.

2. Metodología del desarrollo de la herramienta

Se desarrolló en dos etapas:

- Etapa 1: Mapeo de los requisitos legales nacionales pertinentes a la producción y el comercio de aceite de palma de origen hondureño en el contexto del EUDR, integrando información relevante de las partes interesadas. Los resultados de esta etapa están capturados en el anexo 1 de la herramienta.
- Etapa 2: Elaboración de recomendaciones de diligencia debida para los operadores, basado en el análisis del nivel de cumplimiento de los requisitos legales pertinentes y los medios de verificación existentes.

Los resultados de estas etapas están detallados a continuación.

Mapeo de los requisitos nacionales pertinentes

A partir de diversos análisis del marco legal aplicable en el país, el equipo de EFI y NIRAS, junto con un experto legal, consolidó y complementó en una primera etapa todas las normas relevantes para los sectores palma aceitera, café y cacao, organizadas de forma exhaustiva según las categorías legales definidas por el EUDR. Estas fueron estructuradas en subcategorías bajo una taxonomía legal desarrollada por EFI en colaboración con Preferred by Nature, con el fin de facilitar su análisis (véase <https://legalitynavigator.efi.int/>).

Para cada subcategoría, que agrupa normas relativas a un mismo objetivo, se redactó un requisito legal en lenguaje claro y comprensible para los operadores, el cual fue validado mediante ejercicios multiactor (véase anexo 3). Asimismo, se determinó de forma colectiva y consensuada la pertinencia de cada requisito para los sectores involucrados, cerrando así la primera etapa del proceso.

Elaboración de recomendaciones de diligencia debida

La segunda etapa, enfocada en desarrollar una preevaluación de riesgo, se inició con el trabajo de grupos de expertos sectoriales. Para cada requisito legal pertinente, se realizó una búsqueda de información y análisis de datos existentes que permitieran establecer el estado de cumplimiento y, en su defecto, el nivel de riesgo asociado. Este nivel fue consensuado con base en evidencia, con el propósito de formular recomendaciones de acciones de diligencia debida para orientar a los operadores. Estas recomendaciones, basadas en el riesgo sectorial para cada requisito legal, sirven como orientación para que los operadores realicen su propio análisis de riesgo en sus cadenas de suministro.

La herramienta se basa en las consultas a nivel técnico con diversos actores nacionales e internacionales relacionados con café, cacao y aceite de palma que abarcan entidades del Gobierno de Honduras, productores, empresas exportadoras y comercializadoras, certificadores y la sociedad civil (véase anexo 3).

Alcance de las recomendaciones

¿A quiénes van dirigidas estas recomendaciones?

Estas recomendaciones están dirigidas a las distintas partes interesadas en verificar la conformidad de la palma aceitera y los productos derivados con el EUDR. Pueden ser útiles para:

- **Operadores (aplicables al EUDR):** cualquier persona física o jurídica que, en el curso de una actividad comercial, introduzca aceite de palma o productos derivados en el mercado de la UE o los exporte.
- **Comerciantes (aplicables al EUDR):** cualquier persona física o jurídica de la cadena de suministro, distinta del operador, que comercialice los productos en cuestión en el mercado de la UE.
- **Autoridades competentes de la UE:** autoridades designadas por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del EUDR.
- **Actores de la cadena de suministro en Honduras:** productores, cooperativas, comerciantes, exportadores y otras partes interesadas que participan en la producción y comercialización de aceite de palma, y a quienes los operadores podrían pedir información, datos y documentos necesarios para realizar su diligencia debida.
- **Entidades públicas hondureñas:** administraciones y organismos gubernamentales responsables de la regulación del sector de la palma de aceite (producción y comercialización), tenencia de la tierra, medio ambiente y desarrollo sostenible.
- **Sociedad civil:** organizaciones no gubernamentales, asociaciones y otros actores que desempeñan un papel de supervisión, apoyo y promoción para garantizar la conformidad de la palma aceitera y sus subproductos con la legislación hondureña y los compromisos internacionales.

¿Para qué sirven estas recomendaciones?

Estas recomendaciones pueden utilizarse de diferentes maneras y en distintos momentos según los actores involucrados.

Los operadores y comerciantes pueden basarse en estas recomendaciones para establecer y documentar su sistema de diligencia debida, garantizando que el aceite de palma que comercializan cumple con los requisitos de legalidad del EUDR. Pueden utilizarlas para identificar los documentos y la información que deben recopilarse u otras acciones que deben llevarse a cabo con sus proveedores en Honduras, y para evaluar los riesgos asociados con su cadena de suministro.

Las autoridades competentes de la UE pueden utilizar estas recomendaciones como estándar para evaluar la conformidad de los productos comercializados con el EUDR. También pueden basarse en ellas para armonizar sus controles e interpretar los documentos de Honduras.

Los actores de la cadena de suministro en Honduras pueden utilizar estas recomendaciones para comprender las implicaciones de los requisitos del EUDR para el aceite de palma hondureño y las expectativas de los operadores y comerciantes europeos sujetos a él. Estas recomendaciones pueden utilizarse

para estructurar y documentar la información que puedan proporcionar a estos operadores y comerciantes. También pueden ayudarles a anticipar los riesgos de incumplimiento y a adaptar sus prácticas agrícolas y comerciales.

Las **entidades públicas hondureñas** pueden utilizar estas recomendaciones para reforzar los controles de cumplimiento de la legislación nacional por parte de los productores y exportadores, a fin de garantizar que los productos derivados de la palma aceitera comercializados cumplen con las leyes hondureñas vigentes. También pueden usarlo para apoyar a los productores en el cumplimiento brindándoles un mejor acceso a la información sobre las regulaciones actuales y los requisitos de los compradores. Pueden basarse en estas recomendaciones para hacer que los datos sean más transparentes y accesibles, incluso facilitando el acceso a los documentos administrativos, para ayudar a los operadores a demostrar la legalidad de la palma aceitera.

La **sociedad civil** puede utilizar estas recomendaciones para supervisar la aplicación de los requisitos legales hondureños por parte de las empresas y las autoridades. Se puede utilizar para realizar análisis y producir informes sobre los riesgos de incumplimiento de los subproductos de la palma aceitera. También puede utilizarlos para sensibilizar a los productores, empresas y consumidores sobre la legalidad del aceite de palma hondureño.

¿Cómo utilizar estas recomendaciones de diligencia debida?

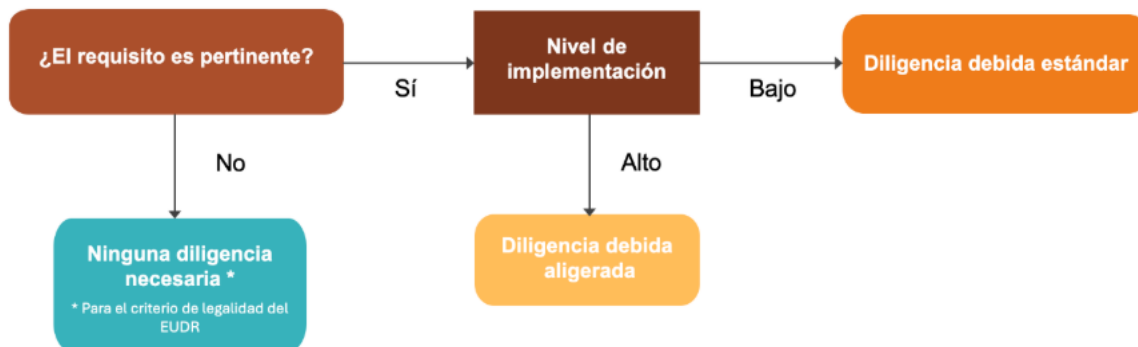
Las recomendaciones presentadas en este documento tienen como objetivo abordar todos los requisitos legales pertinentes identificados por las partes interesadas durante la primera etapa del desarrollo de esta herramienta. Estas abarcan, en particular, todos los ámbitos legales enumerados en el artículo 2(40) del EUDR, de conformidad con el enfoque de precaución adoptado en la herramienta (véase el anexo 1).

Este enfoque flexible permite a los usuarios de las recomendaciones adaptar sus acciones de diligencia debida en función de su interpretación del alcance del EUDR.

Diligencia debida aligerada o estándar

Esta herramienta adopta un enfoque pragmático que busca identificar acciones de diligencia debida proporcionales a los riesgos, con el fin de limitar la carga para los involucrados en el sector. Para cada requisito considerado relevante para la producción y el comercio de aceite de palma en Honduras, se ha evaluado su nivel de implementación. El nivel de implementación adoptado por la herramienta se basa en: literatura relevante, conocimiento del sector por parte de expertos, encuestas de campo y consultas bilaterales y con múltiples partes interesadas organizadas en el marco del desarrollo de la herramienta.

Cuando el nivel de implementación evaluado para un requisito es alto, se recomiendan acciones de diligencia debida aligerada. Por otro lado, cuando el nivel de implementación de un requisito es bajo o desconocido, se recomienda una diligencia debida estándar.



Articulación entre nivel de implementación y las recomendaciones de diligencia debida

Sin embargo, este análisis es solo indicativo y se ha realizado únicamente a nivel de país. Es responsabilidad de los operadores realizar un análisis de riesgos de incumplimiento de sus productos para cada envío. En este marco, las presentes recomendaciones ofrecen un abanico de opciones de diligencia debida. Estas acciones no son prescriptivas ni se presentan en un orden específico. Corresponde a los operadores elegir entre estas opciones según el contexto, su conocimiento de sus cadenas de suministro y los riesgos identificados para la palma aceitera y sus productos derivados.

Función de la certificación en la diligencia debida

Los sistemas de certificación del aceite de palma son mecanismos voluntarios, públicos o privados, que buscan garantizar que su producción y comercialización respeten ciertos estándares ambientales, sociales y económicos. Pueden ser establecidos por gobiernos, organizaciones internacionales, ONG o empresas privadas.

El EUDR y la certificación

Los sistemas de certificación y verificación por terceros pueden desempeñar un papel importante en la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles y el abastecimiento responsable. Existen diferentes tipos de certificaciones, que pueden implementarse a nivel nacional con carácter obligatorio o ser privadas y voluntarias (p. ej. Roundtable on Sustainable Palm Oil - RSPO).

Según el EUDR, a efectos de la evaluación de riesgos, los operadores pueden tener en cuenta la información procedente de sistemas de certificación u otros sistemas verificados por terceros. Sin embargo, las orientaciones de la Comisión Europea del 2 de octubre de 2024 indican que los sistemas de autodeclaración que no se basan en procedimientos de certificación por terceros, por definición, son menos sólidos debido a la falta de independencia e imparcialidad.

La Comisión Europea también especifica que los sistemas de certificación no deben sustituir la responsabilidad del operador en materia de diligencia debida. En otras palabras, las certificaciones privadas pueden ser una herramienta para

ayudar a los operadores europeos a realizar la diligencia debida para cumplir con los criterios de legalidad, deforestación y trazabilidad.

Los operadores deben poder justificar por qué y cómo los sistemas de certificación cumplen con los requisitos del EUDR. Para ello, se deben tener en cuenta tres elementos:

- La cobertura de los requisitos legales pertinentes al EUDR por parte del sistema de certificación.
- La robustez del sistema de certificación: en particular, el alcance de la certificación (¿aplicable a qué actores de la cadena de valor? ¿a qué productos?), la gobernanza (gestión de los procedimientos internos y actualizaciones, por ejemplo), los procesos de acreditación de los organismos de control; la cualificación de los auditores y la frecuencia de las auditorías; la gestión del incumplimiento, la imparcialidad y la gestión de los conflictos de intereses, etc. Esta información debe ser reevaluada periódicamente por el operador, en particular con relación a los requisitos del EUDR.
- Trazabilidad y ausencia de mezcla con productos no certificados.

Cabe destacar que la presente herramienta no ha realizado un trabajo exhaustivo de comparación de la cobertura de los requisitos legales pertinentes por sistemas de certificación utilizados en el sector de la palma aceitera de Honduras.

3. Recomendaciones de diligencia debida en legalidad en el contexto de la producción nacional de la palma aceitera

Las tablas a continuación presentadas, por categoría legal, muestran las recomendaciones de diligencia debida elaboradas consensualmente por las partes interesadas y consultadas para la legalidad del aceite de palma producido en Honduras.

Derechos de uso del suelo

En Honduras, las tierras agrícolas pueden ser de propiedad privada, nacional o ejidal, con títulos de dominio pleno otorgados por el Instituto de la Propiedad (IP) o el Instituto Nacional Agrario (INA). Además, la ley reconoce la posesión regular o irregular, siendo común en el sector palmero la producción bajo posesión informal especialmente en pequeñas unidades de producción, no obstante, esta situación no se configura automáticamente como una ilegalidad, aunque sí puede generar riesgos de inseguridad jurídica. Los productores también pueden cultivar sin ser propietarios mediante figuras legales de mera tenencia como el usufructo, el derecho de uso o el arrendamiento, aunque estas suelen carecer de documentación formal y depender de la tolerancia del propietario y/o su acuerdo verbal de buena fe.

El sector de la palma aceitera en Honduras presenta una estructura dual. Por un lado, existen plantaciones de gran escala, generalmente operadas por empresas agroindustriales, que suelen contar con mayores niveles de formalización en la tenencia de la tierra y en el cumplimiento de requisitos legales, aunque no están exentas de riesgos asociados a conflictos históricos de tierras, procesos de adjudicación cuestionados o superposición con derechos de terceros. Por otro lado, una parte significativa de la producción proviene de pequeños y medianos productores, para quienes la posesión informal, la falta de títulos inscritos o la documentación incompleta es más frecuente.

El Estado de Honduras, a través del Registro de Bienes Abandonados (RBA), garantiza a las personas desplazadas forzosamente el derecho a la protección jurídica, la restitución de tierras, viviendas y propiedades, y el acceso a la justicia, evitando el despojo o uso indebido de bienes abandonados. En cuanto al ordenamiento territorial, solo 65 de los 298 municipios a nivel nacional cuentan con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente elaborado por las municipalidades en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y supervisado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en zonas forestales. Estos planes orientan el uso del suelo,

identifican zonas productivas y advierten sobre la sobreexplotación, sin especificar cultivos permitidos, y solo adquieren carácter obligatorio si son aprobados en cabildo abierto.

Existen conflictos relativos a la tenencia de la tierra en las zonas de producción de la palma aceitera. Estos conflictos afectan de manera diferenciada a los distintos tipos de productores, siendo más recurrentes y visibles en territorios con alta concentración de pequeños productores o antecedentes de reforma agraria y ocupación histórica. Diversas iniciativas de titulación impulsadas en los últimos años evidencian que este problema es reconocido a nivel institucional: por ejemplo, la Federación Nacional de Productores de Palma, empresas extractoras, el Instituto Nacional Agrario (INA) y organizaciones como Solidaridad han desarrollado proyectos para otorgar títulos de propiedad a productores de palma, con el objetivo de “garantizar la seguridad jurídica sobre la tierra” y prevenir conflictos futuros – Solidaridad, 2021 y Canal 8 de Honduras 2024.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
1. Derechos de uso del suelo			
1.1 Se garantizan los derechos de uso de la tierra			
<u>1.1.1 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada:</u> Casos A: El productor es propietario de la tierra (a través de una escritura pública inscrita o título de propiedad en dominio pleno otorgado por la autoridad competente). O El productor es poseedor regular o irregular de la tierra O El productor ejerce el derecho de uso sobre la	En Honduras, los derechos sobre la tierra para cultivos varían desde propiedad privada hasta derechos colectivos y uso comunitario, regulados por un marco legal que busca equilibrar intereses económicos, sociales y ambientales. Las tierras agrícolas pueden ser privadas, nacionales o ejidales, cada una con diferentes leyes para su uso y titulación. La regulación jurídica contempla figuras como la propiedad privada, que otorga derechos plenos mediante un título inscrito; la posesión, que es el control físico sobre un predio, puede ser regular (documentada y pacífica) o irregular (sin título legal), puede dar lugar a la prescripción adquisitiva; y el derecho de uso, que permite utilizar un bien para fines específicos sin ser propietario. Según un estudio de la UNAH (2018), los avances logrados desde la Reforma del Sistema Agrario de 1975 se reflejan en la distribución de títulos de propiedad: el Sector Reformado (Empresas Asociativas Campesinas) concentra el 14.04% de los títulos, el Sector Étnico (pueblos indígenas y afrodescendientes) el 39.88%, y el Sector Independiente el 46.08%. Sin embargo, para 2018, la tierra titulada representaba apenas el 31.37% del total nacional.	Bajo Diligencia debida estándar	Consultas con partes interesadas Confirmar que no hay denuncias o litigios en las tierras de producción de las cadenas de palma aceitera (prensa nacional o internacional, ONG, entre otros), entrevistas con las partes interesadas, pero también sistema de quejas. Si hay indicios de denuncias o conflictos en el área de abastecimiento, se recomiendan las acciones de diligencia siguientes: Recopilación y verificación de documentos Revisar los registros del IP o INA y si se mantiene la duda de conflicto. Recopilar de manera sistemática, según el caso: • Título de propiedad debidamente inscrito ante la autoridad competente.

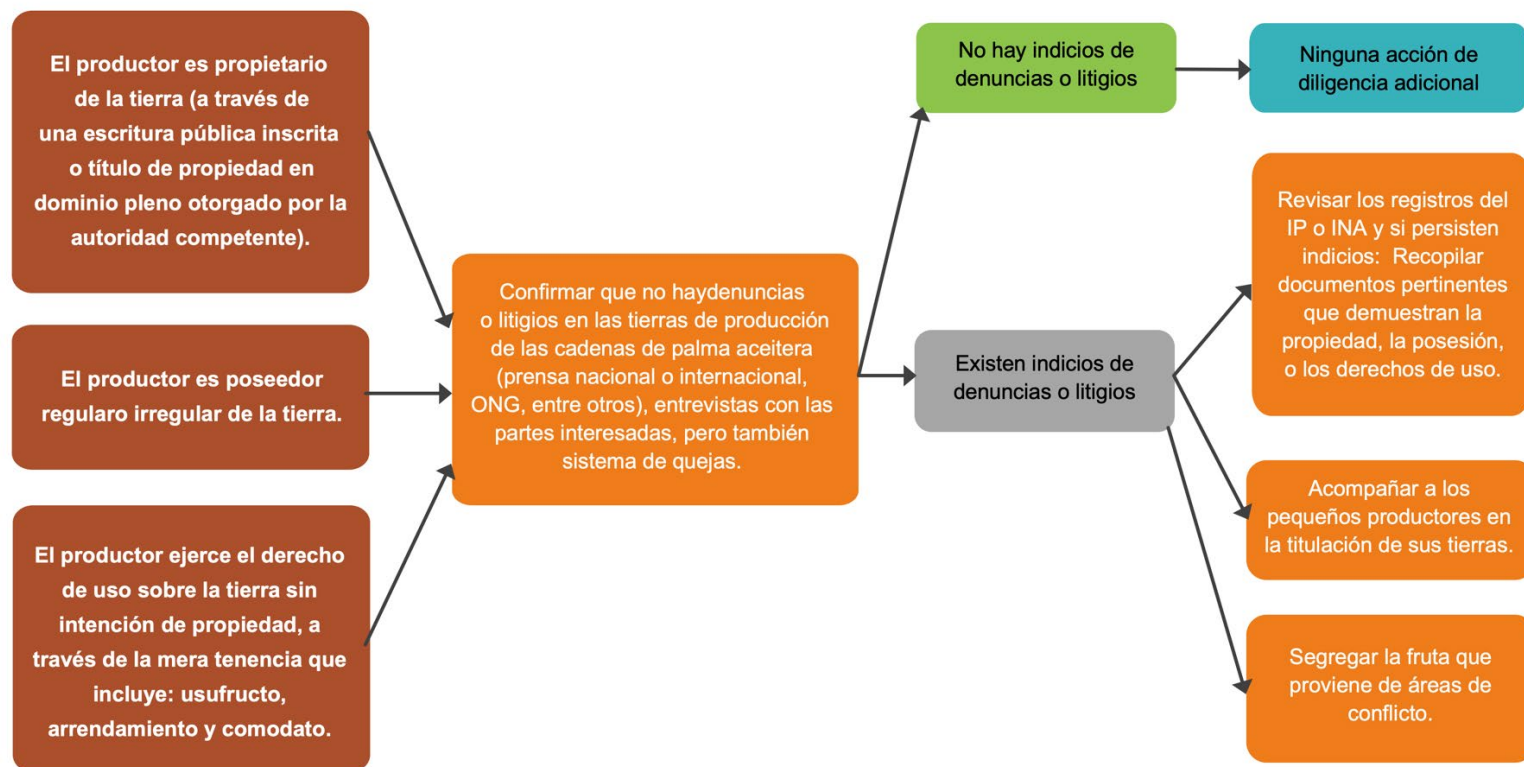
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
tierra sin intención de propiedad, a través de la mera tenencia que incluye: usufructo, arrendamiento y comodato.	En el sector de palma aceitera, existen pequeños productores que no cuentan con títulos formales, sino que cultivan bajo posesión irregular o informal. Sin embargo, cultivar sin título formal no constituye una ilegalidad. Los productores pueden cultivar tierras sin ser propietarios mediante figuras legales como la mera tenencia, el usufructo o el arrendamiento. Estas figuras les permiten utilizar la tierra ajena bajo ciertas condiciones, sin tener dominio pleno. Suelen carecer de documentación formal, y muchos pequeños productores de palma trabajan bajo acuerdos informales o verbales, es decir, sin un contrato escrito. Existen conflictos relativos a la tenencia de la tierra en las zonas de producción. Diversas iniciativas de titulación impulsadas en los últimos años evidencian que este problema es reconocido a nivel institucional: por ejemplo, la Federación Nacional de Productores de Palma, empresas extractoras, el Instituto Nacional Agrario (INA) y organizaciones como Solidaridad han desarrollado proyectos para otorgar títulos de propiedad a productores de palma, con el objetivo de “garantizar la seguridad jurídica sobre la tierra” y prevenir conflictos futuros Solidaridad, 2024 y Gobierno de Honduras – INA, 2023.		• Certificación integral de asiento emitida por la Dirección General de Registros del IP. • Título de Dominio Pleno. • Título de Dominio Útil. • Contrato de arrendamiento. • Contrato de comodato. • Escritura pública de constitución de usufructo. • Posesión inscrita. • Revisión de clave catastral. • Documentos de resolución de conflicto de tierras (cuando aplique). • Documento privado de compraventa. • A nivel de cooperativas, permisos otorgados por autoridades locales que respalden la existencia y uso del predio. Implementación de procedimientos y procesos • Acompañar a los pequeños productores en la titulación de sus tierras. • Segregar la fruta que proviene de áreas de conflicto.
<u>1.1.2 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada:</u> Casos B: La comunidad ha adquirido el derecho de uso del suelo colectivo mediante el INA y el IP. O La comunidad ha adquirido el derecho de uso del suelo mediante la Reforma Agraria.	En el caso de palma, también aplica la adjudicación por Reforma Agraria, son las tierras nacionales, ejidales y fiscales de uso agrícola o ganadero, y las tierras rurales de dominio privado que sean afectadas por el proceso de reforma agraria, para su adjudicación a campesinos, cooperativas campesinas o empresas asociativas de campesinos. La adjudicación de tierras por reforma agraria se facilita a través del INA, quien proporciona programas de capacitación, asistencia técnica y crediticia para la adecuada explotación de la tierra. La categoría de beneficiados por la reforma agraria se certifica o acredita con los títulos de propiedad que emite el INA, después de haberse notificado el acuerdo de expropiación correspondiente. En el sector palma también existe el Régimen Comunal de Tierras, donde se reconocen en favor de los pueblos indígenas y afrohondureños los derechos de propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales sobre las tierras que tradicionalmente hayan poseído. El Estado de Honduras ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y por ello, las tierras ancestrales que históricamente	Bajo Diligencia debida estándar	Consultas con partes interesadas Confirmar que no hay denuncias o litigios en las tierras de producción de las cadenas de palma (prensa nacional o internacional, ONG, entre otros), entrevistas con las partes interesadas, pero también sistema de quejas. Recopilación y verificación de documentos Revisar los registros del IP o INA cuando tengan duda de conflicto. Recopilar de manera sistemática, según el caso: • Adjudicación legal bajo la Reforma Agraria

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	han sido poseídas por estos grupos son de propiedad comunal, y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. A lo largo de la historia de Honduras, se ha dado un conflicto de tenencia de la tierra en la zona norte del país, en donde muchos pequeños productores cultivan palma en tierras heredadas, ejidales, comunales, entre otras, sin documentos legales. Esto ha generado disputas entre las comunidades y el sector privado, ya que existen superposiciones de títulos o registros duplicados, ya sea en territorios indígenas, garífunas o propiedad colectivas, lo que genera incertidumbre jurídica. En el año 2025, el Gobierno de Honduras en conjunto con el sector palmero han conformado un comité técnico interinstitucional para abordar el problema de tenencia de la tierra. La finalidad del comité es elaborar una planificación de actividades conjunta para contribuir a la seguridad jurídica de la tierra relacionada a la producción y exportación de productos provenientes de palma aceitera.		Resolución sobre adjudicación o tenencia comunal colectiva.
<u>1.1.3 Ausencia de afectación de abandono o expulsión forzosa del predio:</u> La tierra utilizada para la producción agrícola no debe haber sido objeto de abandono forzoso ni de expulsión violenta de sus ocupantes anteriores. El productor debe ejercer la tenencia o propiedad legítima y sin controversias activas que vulneren los derechos de terceros.	A través de la Dirección para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente, adscrita a la Secretaría de Derechos Humanos, se está implementando el Registro Único de Personas Desplazadas Forzadamente (RUPDEF), que tiene dentro de sus atribuciones registrar los casos de desplazamiento forzado individual y colectivo, a nivel nacional. Las personas desplazadas tienen derecho a la protección jurídica y material, así como a la restitución de sus derechos en materia de tierra, vivienda y propiedad, con acceso a la justicia y a los medios efectivos de defensa y restitución de derechos. Asimismo, las Personas Desplazadas forzadamente tendrán derecho a la protección del Estado contra la privación arbitraria, apropiación, ocupación o destrucción de sus propiedades y/o posesiones, sean individuales o colectivas. El Registro de Bienes Abandonados (RBA) está en proceso de creación y estará a cargo del Instituto de la Propiedad (IP), donde se registrarán los bienes que hayan abandonado las personas desplazadas forzadamente, y los bienes despojados a las personas que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente. La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) cuentan con evidencia y da seguimiento a las situaciones que involucran desplazados. Este informe indica conflictos relacionados con el cultivo de palma entre empresarios y campesinos en la región del Bajo Aguán en los años 1990. Una de las regiones más desafiantes para la garantía de los derechos territoriales étnicos es la región de La Mosquitia, con la difusión de las plantaciones de palma africana en el norte del país, que representa una amenaza significativa para los territorios indígenas, puesto que	Bajo Diligencia debida estándar	Consultas con partes interesadas En un primer paso, identificar si hay conflictos en el área de producción: Consultar con gobiernos locales (municipalidades, en donde aplique), las ONG locales o nacionales si hay indicios de abandono forzoso o expulsión violenta. Cortejar la geolocalización de las áreas de producción con el mapa de conflictos: Observatorio de violencia y desplazamiento forzoso, CESPAD Implementación de procedimientos y procesos Fomentar que las empresas tengan una política o procedimiento claro de la no compra de la fruta de palma de tierras en conflicto o de desplazamiento forzoso. Verificación en campo: Si existe un riesgo de conflicto en el área de producción, realizar verificación de campo para asegurarse que las parcelas que están ocupadas y desarrolladas no sean de desplazamiento forzoso o en litigio.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	la venta de tierras para dar paso a las plantaciones contribuye a impulsar el traslado de fincas ganaderas hacia el interior de esta región (PRISMA 2012) El Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD) ha monitoreado los desplazamientos forzosos en Honduras, el informe se encuentra en el siguiente enlace:		
1.2 Se cumplen los requisitos legales para el uso de la tierra			
1.2.1. La agricultura está permitida en la parcela La actividad agrícola está permitida conforme a la normativa vigente y uso de suelo. No contraviene disposiciones urbanísticas, ambientales o planificación territorial municipales.	En el país, solo 65 de los 298 municipios cuentan con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente, que regula el uso del suelo y su compatibilidad con la producción agrícola y la protección ambiental. Estos planes identifican zonas productivas y advierten sobre la sobreexplotación, pero no especifican cultivos permitidos. Su carácter es orientativo, salvo que se aprueben en cabildo abierto, lo que les otorga fuerza obligatoria. Además, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y otros entes han publicado informes que reflejan datos estadísticos de la producción de palma en el país, incluyendo los sitios que demuestran donde la producción es permitida, entre ellos: Palma Africana SAG Honduras	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico: Recopilar los polígonos de las áreas productivas para identificar en que municipios pertenecen. Consultas con partes interesadas: Consultar los municipios donde pertenecen las áreas productivas, para averiguar si disponen de un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente. Si existe un PMOT, analizarlo para identificar en que áreas la actividad agrícola está permitida. Segundo análisis cartográfico: Si el municipio cuenta con PMOT, solapar los polígonos de las áreas de producción con el mapa de zonas donde la agricultura está permitida en el PMOT para verificar el cumplimiento. Cotejar los polígonos con el mapa de cultivo de palma aceitera de la SAG para verificar que el área de producción se encuentra en una zona donde está permitida esta actividad agrícola.

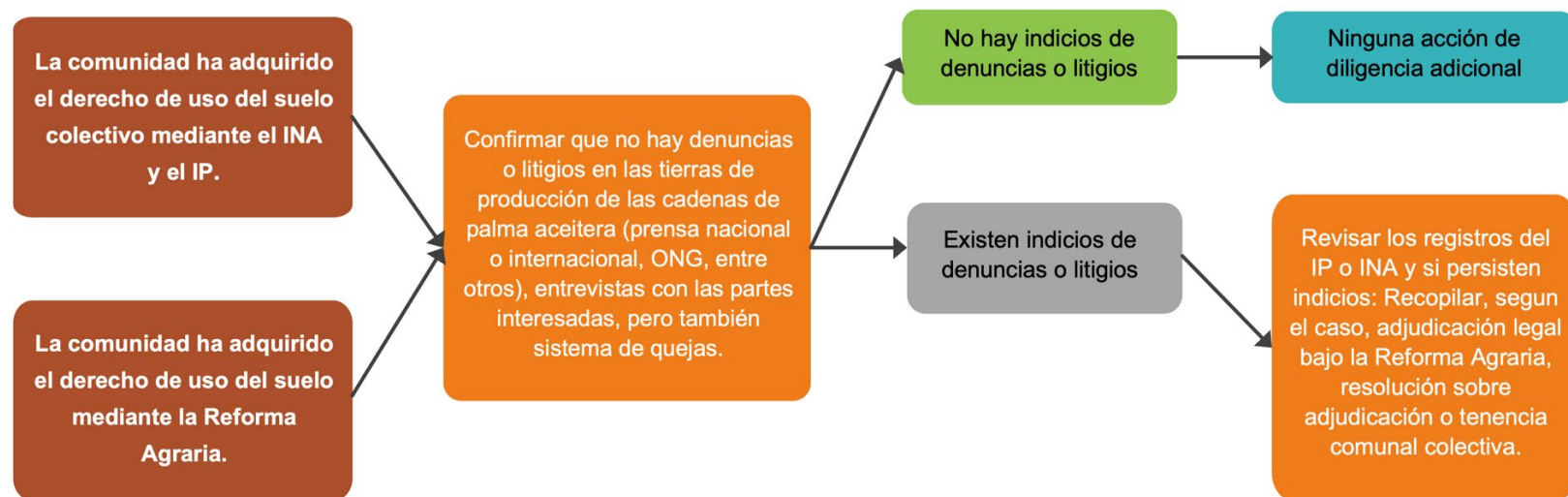
1.1.1 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada

Casos A

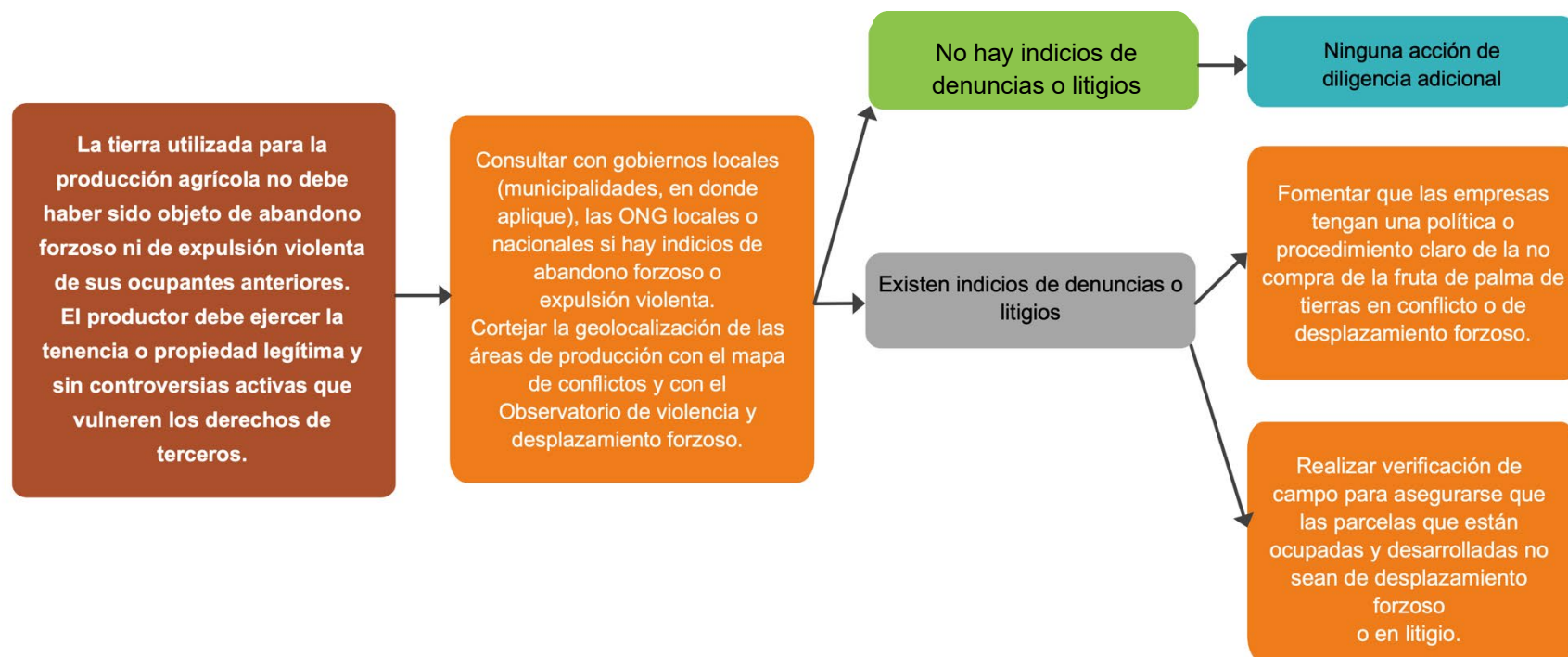


1.1.2 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada.

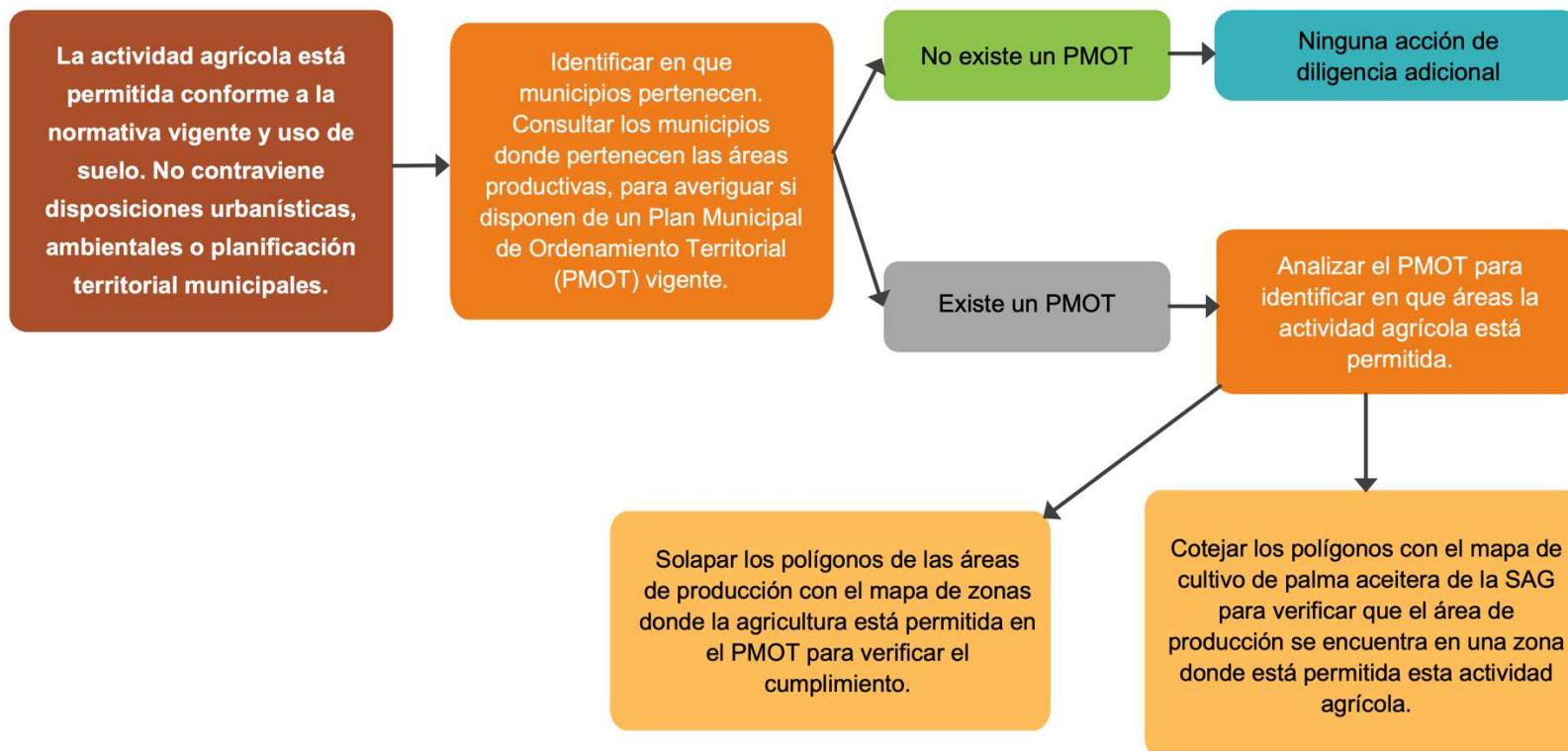
Casos B



1.1.3 Ausencia de afectación de abandono o expulsión forzosa del predio



1.2.1 La agricultura está permitida en la parcela



Protección del medio ambiente

En Honduras, el marco jurídico ambiental aplicable a la palma aceitera combina regímenes especiales de conservación (bosques nacionales, áreas protegidas, parques nacionales y humedales RAMSAR), regulación de insumos agrícolas, y un sistema de categorización y licenciamiento ambiental (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)/SERNA) en función del tamaño y tipo de plantación, además de disposiciones para proteger la fauna y flora silvestres y el recurso hídrico. En conjunto, la normativa es extensa y cubre los principales impactos ambientales asociados al cultivo; sin embargo, el nivel de cumplimiento y la diligencia debida requerida varían según el tema y la evidencia práctica disponible.

Conforme al análisis recogido en esta herramienta, se identifican ámbitos de alto nivel de implementación, donde procede una diligencia debida aligerada: el régimen de áreas protegidas y humedales RAMSAR, dado que la producción se realiza en general fuera o en zonas de amortiguamiento (con la excepción histórica y acotada de una pequeña zona del PN Jeannette Kawas, cuya producción está segregada para consumo nacional); la autorización y control normativo de herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas por SAG/Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), donde los productores aplican productos autorizados respetando la dosis de etiqueta; y la protección de especies amenazadas, para la cual no se registran denuncias documentadas o incidencias reportadas ante autoridades competentes.

En contraste, el diagnóstico señala ámbitos en los cuales se han reportado incumplimientos o donde falta información, lo que justifica una diligencia debida estándar, principalmente por brechas de supervisión, trazabilidad del cumplimiento o falta de información oficial suficiente para verificar en terreno. Se trata del manejo de envases y residuos de agroquímicos y tratamiento de residuos sólidos/orgánicos, pese a reglas claras y programas como Campo Limpio; la protección del recurso hídrico (microcuencas, descargas y, especialmente, márgenes hídricas), donde la ausencia de información oficial consolidada sobre límites de protección obliga a aplicar el principio de precaución; la conservación y manejo del suelo, dado que existen guías técnicas, pero información limitada sobre implementación efectiva; la contaminación atmosférica y quemados/fumigación aérea, por ausencia de mecanismos de medición y control sistemático; y el cumplimiento del licenciamiento ambiental y obligaciones asociadas (categorización SINEIA, instrumentos ambientales e ICMA), que en la práctica requiere verificación reforzada.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
2. Protección del medio ambiente			
<i>2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas</i>			
2.1.1. La actividad agrícola no se desarrolla en zonas sujetas a regímenes especiales de protección, tales como áreas protegidas, microcuencas declaradas, bosques nacionales, parques nacionales.	En Honduras, los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales están sujetos a regímenes especiales. En las áreas núcleo, se prohíbe cualquier nuevo asentamiento y los existentes deben ser reubicados. La producción de palma no es permitida en humedales protegidos, que en este caso son sitios RAMSAR. Así mismo, existen órganos de vigilancia de cumplimiento de la ley tales como el Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vidas Silvestre (los cuales operan en diferentes niveles como nacional, departamentales, municipales y comunitarios de la misma materia). En la práctica, el cultivo de palma se realiza fuera o en zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas, excepto en una pequeña área del Parque Nacional Jeannette Kawas, considerado sitio RAMSAR. Esta acción de deterioro ambiental ocurrió hace más de treinta años y actualmente dicha producción es segregada y distribuida para el consumo nacional.	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico Cotejar los polígonos de las fincas con las capas de áreas protegidas y microcuencas declaradas publicadas en los sitios web de GEOPORTAL y GEOFORESTAL del ICF, para identificar si las áreas de producción están dentro de zonas sujetas a regímenes especiales. Si las áreas de producción están dentro o cerca de zonas sujetas a regímenes especiales, se recomiendan un abanico de acciones de diligencia posibles: Recopilación y verificación de documentos Obtener los planes de manejo de las áreas protegidas en donde aplique y verificar que las fincas están en zonas de amortiguamiento y no están en zonas núcleo. Implementación de procedimientos y procesos • Cuando aplique, apoyar a los productores en la obtención de permisos formales para su actividad agropecuaria. • Fomentar a las empresas la adopción de políticas o procedimientos implementados en donde se prohíbe la agricultura en zonas núcleo de áreas protegidas o de interés cultural. Consultas con partes interesadas Confirmar la correcta aplicación de las disposiciones del Plan de Manejo del área protegida o de interés cultural mediante entrevistas con representantes de la comunidad, ONG locales, autoridades locales y otras partes interesadas locales.

			Verificación en campo Realizar visitas sobre el terreno para confirmar la correcta aplicación de las disposiciones del Plan de Manejo del área protegida o de interés cultural, mediante: (1) entrevistas a los gestores forestales comunitarios y a los productores de palma en el bosque; y (2) observaciones directas en el bosque y en las parcelas de palma.
2.1.2. El productor usa solamente agroquímicos regulados por el Estado para la producción agrícola y en las dosis indicadas por los fabricantes.	En Honduras, los herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas requieren autorización de la SAG. No obstante, los productores no necesitan autorización específica para aplicarlos, siempre que respeten la dosis indicada en la etiqueta. El SENASA es responsable del control normativo de estos productos y de certificar la calidad fitosanitaria de las exportaciones. En la práctica los agroservicios ofrecen los productos químicos permitidos y sugieren a los productores el uso y las dosis recomendadas por el fabricante. No obstante, SENASA no cuenta con la capacidad de supervisar todas las actividades de aplicación de agroquímicos a nivel nacional.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos Obtener la lista de plaguicidas y fertilizantes autorizados por SENASA y ARSA. Lista de plaguicidas y fertilizantes aprobados por SENASA Listado de plaguicidas autorizados en Honduras Consultar los informes y/o realizar entrevistas con ONG, cooperativas y la administración sobre posibles casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento.
2.1.3. Los productores que utilicen agroquímicos deben tratar los envases para evitar alteraciones en los suelos.	En Honduras, los productores de palma utilizan plaguicidas químicos en sus plantaciones, estos deben realizar un lavado triple de los envases tras su uso y devolverlos a centros de acopio temporales o autorizados. Está prohibido arrojar, quemar, enterrar, reutilizar o transformar estos envases para otros usos. Cualquier disposición fuera del canal autorizado constituye una infracción grave. Los residuos sólidos y orgánicos generados en la agricultura deben ser tratados técnicamente para evitar la contaminación de suelos y cuerpos de agua. Existen programas oficiales como Campo Limpio (SENASA) y marcos regulatorios gestionados por SERNA (DECA), que vigilan el cumplimiento de forma aleatoria. Se ha denunciado degradación del suelo en Bajo Aguán, contra empresas agropecuarias (https://criterio.hn/campesinos-del-bajo-aguan-denuncian-a-corporacion-dinant-por-contaminacion-ambiental/).	Bajo Diligencia debida estándar	Consultas con partes interesadas Confirmar la ausencia de casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento mediante entrevistas con cooperativas, ONG, autoridades y otros actores locales. Implementación de procedimientos y procesos Fomentar la adopción y la aplicación de estos instrumentos por las empresas productoras: • Plan de manejo de plaguicidas o de productos de protección para el cultivo incluidos los biológicos cuando aplique. El plan debe incluir proporcionar a los productores la lista de plaguicidas y fertilizantes autorizados. • Plan o procedimiento de manejo de envases vacíos de químicos • Plan o procedimiento de salud ocupacional y contingencias • Plan de capacitación a los colaboradores en manejo de sustancias químicas.

			• Plan de manejo de residuos sólidos • Políticas en las empresas de no uso de productos etiqueta roja. • Procedimiento de uso adecuado de plaguicidas y fertilizantes. • Plan de manejo y uso de equipo de protección persona Manual de BPA palma para los pequeños productores: Segunda recopilación y verificación de documentos • Bitácora de las aplicaciones de productos químicos y biológicos en las fincas. • Bitácoras o listados de capacitación y asistencia en manejo integrado de sustancias químicas • Certificados de entrega a centros de acopio o reciclaje (Campo limpio) • Registro de disposición final de residuos (bitácoras, fotografías) • Evidencia de triple lavado y constancias de recolección
2.1.4. La actividad agrícola se desarrolla respetando las distancias mínimas autorizadas respecto a los cursos de agua, garantizando la protección de los márgenes ribereños, humedales y zonas de recarga hídrica conforme a la normativa nacional vigente.	La protección del recurso hídrico es una prioridad del Estado hondureño. Existen planes de manejo específicos para microcuencas productoras de agua, y las actividades agrícolas en estas zonas solo se permiten si son sostenibles y están contempladas en dichos planes. El ICF mantiene un mapa oficial de microcuencas declaradas como zonas de abastecimiento de agua. También existe una norma técnica para descargas de aguas residuales, aplicable a empresas, pero no directamente a productores individuales. No existe una capa de información sobre los límites de protección de los cursos de agua en Honduras. Sin embargo, existe el mapa de ríos del país. Si bien se han realizado esfuerzos significativos para delimitar cuencas hidrográficas, como la plataforma Agua de Honduras, aún no existen informes oficiales sobre la protección de márgenes hídricos. Solo se encuentran algunos artículos de prensa que alertan sobre casos puntuales. Ante la escasa información oficial y conforme al principio de precaución aplicado por esta herramienta, las partes interesadas han acordado recomendar llevar a cabo una diligencia debida estándar.	Bajo Diligencia debida estándar	Análisis cartográfico Cotejar los polígonos de las parcelas con un mapa de los cuerpos de agua, microcuencas declaradas, humedales, ríos y zonas de recarga hídrica https://sigmof.icf.gob.hn/reportes/cuencas/ https://geoportal.icf.gob.hn/ https://earth.google.com/web/ Si el área de producción se encuentra cerca de los cuerpos de agua, humedales o zonas de recarga hídrica, se recomiendan las acciones de diligencia adicional siguientes: Recopilación y verificación de documentos Cuando aplique, mostrar la constancia de contrato de aguas emitido por SERNA, en palma hay algunos modelos de reciclaje de aguas de la planta extractora a fincas.

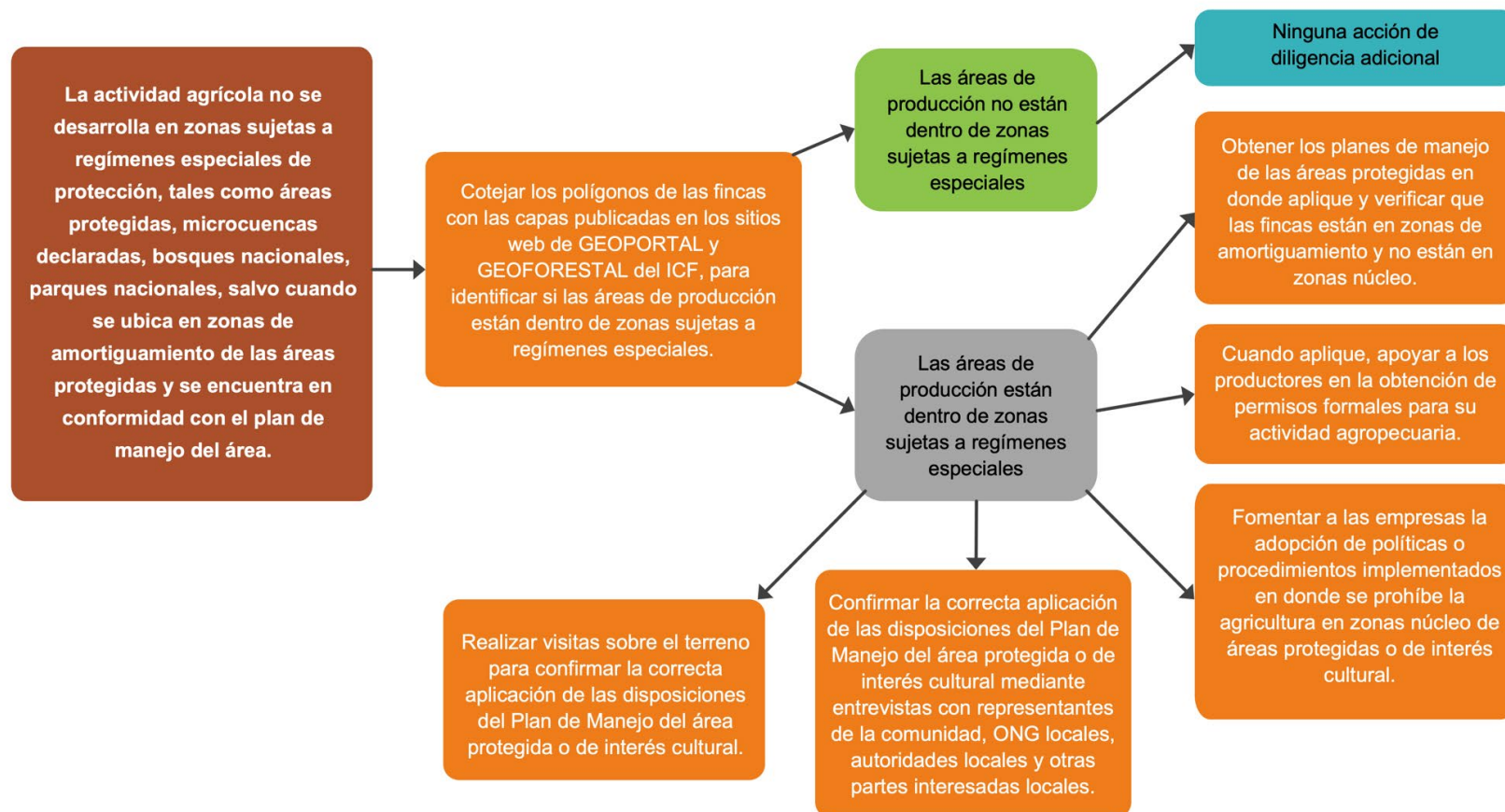
			Implementación de procedimientos y procesos • Elaboración e implementación de un plan de remediación adaptado a las condiciones específicas del área afectada. • Aplicación y capacitaciones en Buenas Prácticas de Manejo (BPM) en el uso de agroquímicos, labores agrícolas y disposición de residuos. • Diseño y ejecución de planes de manejo para zonas ribereñas, con el objetivo de proteger los cuerpos de agua y conservar los ecosistemas asociados. • Estas medidas deberán ser documentadas, monitoreadas y evaluadas conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.
2.1.5. Los productores aplican técnicas adecuadas para la conservación de la fertilidad del suelo y evitar la degradación.	La normativa hondureña establece que el uso del suelo debe ser racional y conforme a su vocación natural, manteniendo un equilibrio entre la producción agrícola y la conservación de los ecosistemas. La elaboración de planes de ordenamiento territorial recae en las municipalidades, en coordinación con SERNA, mientras que el ICF regula y supervisa la actividad agrícola en zonas de vocación forestal y áreas protegidas. Existen estudios rigurosos sobre los efectos del cultivo de palma en el suelo, tanto a nivel global como en Mesoamérica, e incluso algunos específicos para Honduras. La evidencia científica es sólida y, en general, señala que: • El impacto negativo no es inherente a la palma, sino al tipo de manejo y al uso previo del suelo. • Con buenas prácticas, los impactos pueden mitigarse o incluso revertirse. En el país hay guías suficientes sobre prácticas adecuadas para el uso y manejo del suelo en cultivos de palma aceitera. Sin embargo, no existe información suficiente sobre su implementación. Ante la escasa información oficial y conforme al principio de precaución aplicado por esta herramienta, las partes interesadas han acordado recomendar llevar a cabo una diligencia debida estándar. Es importante destacar que documentos de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), SERNA, USAID y auditorías de certificaciones (como RSPO en fincas certificadas) evidencian que muchos productores medianos y grandes aplican prácticas que reflejan buenos niveles de manejo del suelo, especialmente donde hay asistencia técnica y supervisión ambiental.	Bajo Diligencia debida estándar	En la zona de abastecimiento: Recopilación y verificación de documentos • Consultar los posibles informes de ONG, cooperativas y la administración relacionados con posibles casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento. Consultas con partes interesadas • Confirmar la ausencia de casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento mediante entrevistas con cooperativas, ONG, autoridades y otros actores locales donde se evidencie que si es permitida la agricultura en las parcelas productivas. Con los productores e intermediarios de la cadena de suministro: Implementación de procedimientos y procesos Apoyar a los productores en las mejores prácticas para el uso de suelos en riesgo de erosión, conservación de los suelos y pérdida de biodiversidad, por ejemplo, mediante formación, campañas de comunicación, etc., incluyendo con la difusión y el fomento del respecto del manual de BPA en palma para pequeños productores.

			Recopilación y verificación de datos • Obtener detalles sobre la posible formación de los productores (organizaciones de formación, fecha, bitácora de participantes, contenido, etc.) en buenas prácticas agrícolas. Recopilación y verificación de documentos • Plan de manejo y uso del suelo • Manual de buenas prácticas agrícolas • Plan de manejo integrado de plagas o plan de rotación de moléculas de agroquímicos • Informe de visita de seguimiento de agrónomos • Informe sobre agricultura regenerativa
2.1.6. Si el productor realiza prácticas de aplicación aérea de agroquímicos o quemas prescritas, se cuenta con los permisos respectivos.	Los sistemas productivos no cuentan con mecanismos para medir los niveles de contaminación atmosférica por agroquímicos o emisiones por incendios. Esta acción aplica a plantaciones de palma aceitera que en ciertos casos efectúan fumigación aérea o con drones y/o que realicen quemas prescritas. Con base en informes de USAID y certificaciones, se puede establecer que en Honduras la aplicación aérea de agroquímicos en cultivos de palma aceitera es poco frecuente, ya que está regulada y la mayoría de los productores formalizados emplean aspersión terrestre por razones de eficiencia y cumplimiento ambiental. De igual forma, las quemas no forman parte del manejo habitual, pues la normativa las restringe y las empresas tecnificadas no las utilizan; solo pueden presentarse de manera aislada en pequeños productores con prácticas tradicionales.	Bajo Diligencia debida estándar	Implementación de procedimientos y procesos Fomentar la adopción de las siguientes prácticas por las empresas productoras: • Evitar aplicaciones aéreas cerca de fuentes de agua o zonas de comunidades. • Promover alternativas sostenibles (compostaje, cobertura vegetal). • Evaluar riesgos ambientales antes de solicitar permiso de quema o aplicación de agroquímicos aérea. • Capacitar al personal en medidas de mitigación. Recopilación y verificación de documentos Por muestreo, recopilar los permisos de SENASA y/o Aeronáutica Civil para las aplicaciones aéreas.
2.2 Protección de los ecosistemas forestales y la fauna y flora silvestres			
2.2.1. Cuando el área productiva supera las 25 hectáreas, el productor debe contar con un instrumento de gestión ambiental adecuado al tamaño y naturaleza del proyecto, el	Los proyectos, obras o actividades de la Categoría 1 y que por su naturaleza sean calificados como de muy bajo impacto o riesgo ambiental, no estarán sujetos a cumplir trámites de licencia ambiental. Sin embargo, a petición de parte interesada se extenderá la constancia de no requerir licencia ambiental, correspondiente a proyectos menores de 25 ha. Basado en la tabla de categorización vigente (2021) – SERNA, Art.4 del SINEIA.	Bajo Diligencia debida estándar	Análisis cartográfico En un primer paso, definir si la parcela ya está establecida antes de 2022, año de publicación de la categorización ambiental de la SERNA.

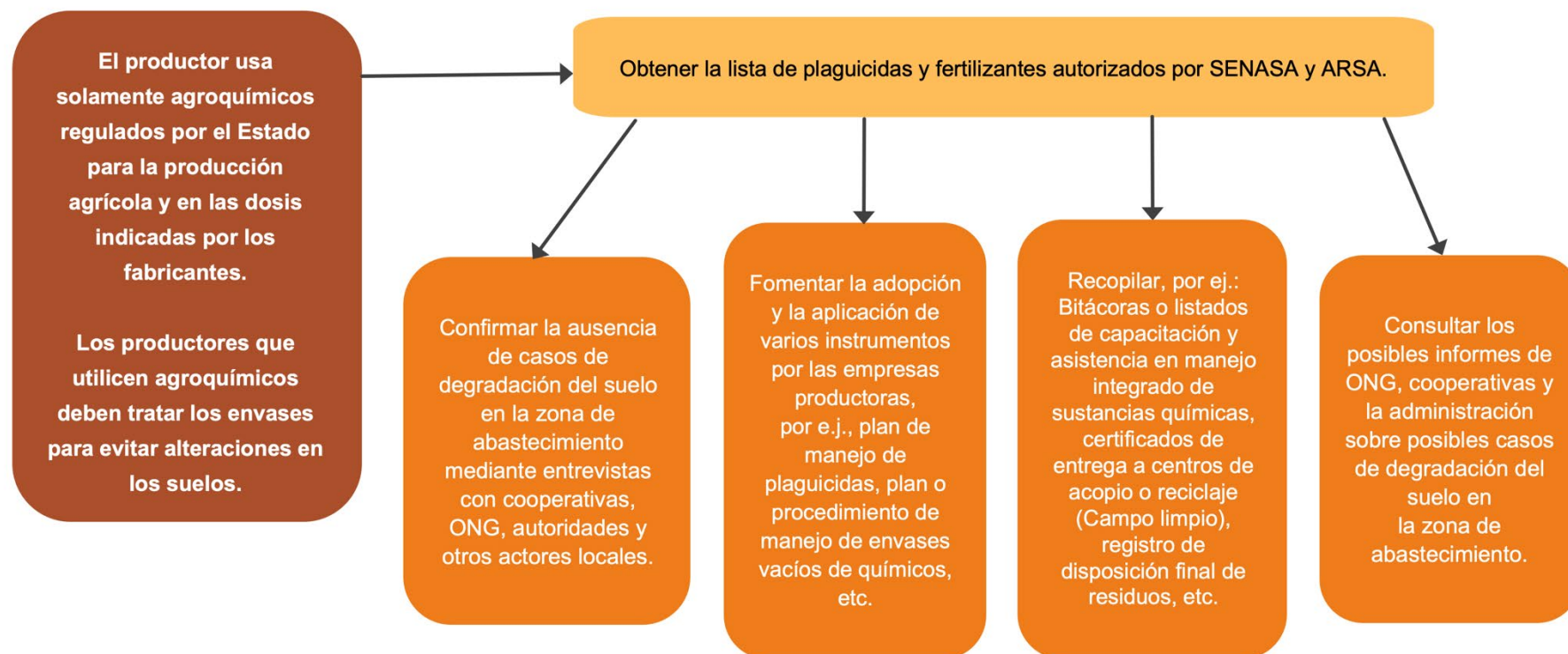
cual puede consistir en un plan de gestión ambiental, memoria técnica ambiental o cuadro resumen ambiental, según lo establecido por SERNA en el marco del SINEIA.	Palma: Cuando ya están establecidas • Mayor de 25 ha – 100 ha categoría 1: requiere memoria técnica • Entre 100 y 200 ha – categoría 2: memoria técnica más cuadro resumen • Entre 200 a 400 ha – categoría 3: plan de gestión ambiental • Mayor a 400 ha – categoría 4 EIA Para nuevas plantaciones • Mayor a 10 ha a 14 ha – categoría 1: requiere memoria técnica • Entre 15 y 30 ha – categoría 2: memoria técnica más cuadro resumen • Entre 30 y 100 ha – categoría 3: plan de gestión ambiental • Mayores de 100 ha – categoría 4 EIA Para todas las categorías antes mencionadas, el productor debe presentar ante la SERNA el Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA), según la categoría ambiental.		Un segundo paso es establecer si el área de producción es de tamaño superior a 10 ha (nuevas plantaciones) analizado los polígonos de los predios. Si el área es superior a 10 Ha (o 25 ha para las establecidas antes de 2022), entonces se recomiendan estas acciones: Recopilación y verificación de documentos Recopilar de manera sistemática las licencias ambientales de los productores: • Consultar el Portal de Transparencia de SERNA donde se pueden encontrar la lista de los productores de palma que cuentan con licencia a este enlace: Licencias de Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA • Constancia de SERNA de categorización ambiental cuando aplique. • Copia del instrumento aprobado: plan de gestión ambiental memoria técnica ambiental o Constancia de Registro Ambiental. • Informes de cumplimiento ambiental (Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales cuando aplique). Estos informes buscan el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental. • Reporte oficial del sistema de licenciamiento ambiental. • Dictamen técnico. • Acta de consultas a las comunidades potencialmente afectadas con proyectos categoría IV. • Actas de inspección o auditorías ambientales. Implementación de procedimientos y procesos Establecer procedimiento de quejas y reclamos.
2.2.2. En la actividad productiva se respetan y protegen las especies amenazadas de flora y fauna.	Estando prohibida la caza o captura de especies amenazadas o en peligro de extinción en las zonas productivas y estas están sujetas a las normas legales pertinentes.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Consultar el canal de denuncias documentadas o incidencias reportadas ante el Instituto de Conservación Forestal o la Secretaría de Ambiente.

	Se prohíbe la explotación, caza, captura, comercialización o destrucción de la flora y fauna que sea objeto de protección especial por su rareza, condición en el ecosistema o el peligro de extinción en que se encuentren. El nivel de incumplimiento se considera bajo, en virtud de la ausencia de denuncias documentadas o incidencias reportadas ante las autoridades competentes.		Implementación de procedimientos y procesos Realizar campañas de concientización sobre la importancia y protección de la flora y fauna en áreas de producción. Recopilación y verificación de documentos Cuando aplique, presentar los que tengan estudios de fauna en sus fincas. Carta de Compromiso del Productor para la Protección de la Flora y Fauna Silvestre.
--	--	--	---

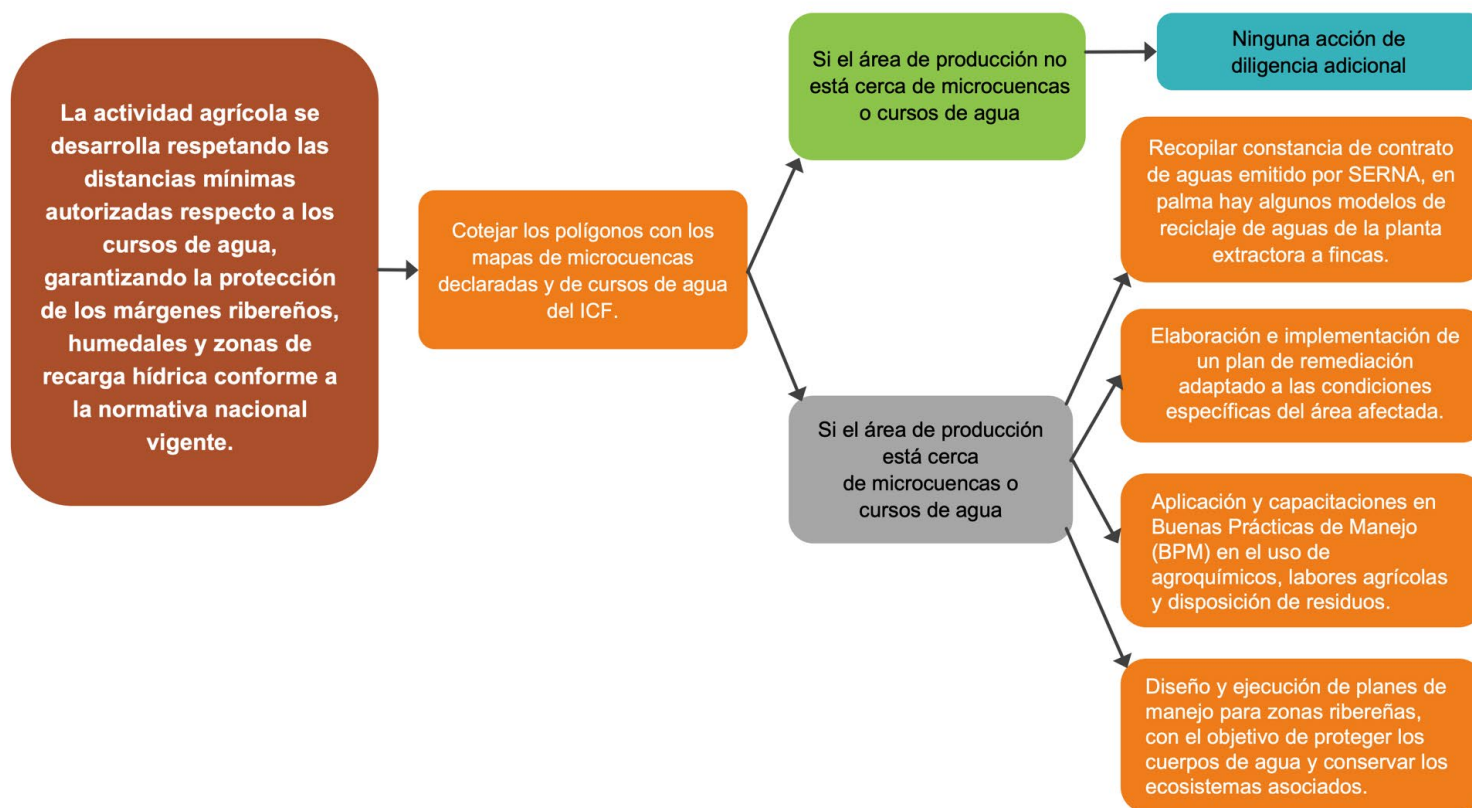
2.1.1. La actividad agrícola no se desarrolla en zonas sujetas a regímenes especiales de protección



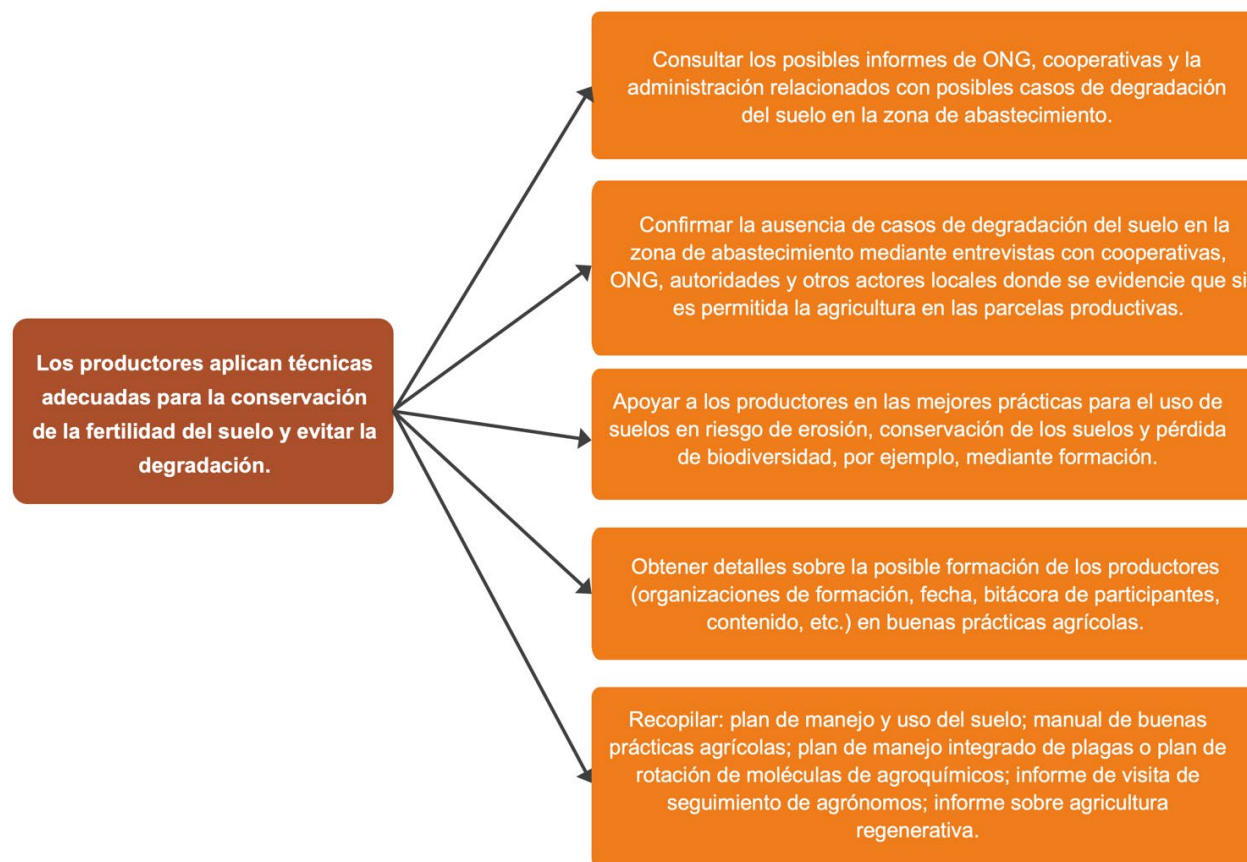
2.1.2 y 2.1.3 Uso de agroquímicos y tratamiento de los envases



2.1.4 La actividad agrícola se desarrolla respetando las distancias mínimas autorizadas respecto a los cursos de agua



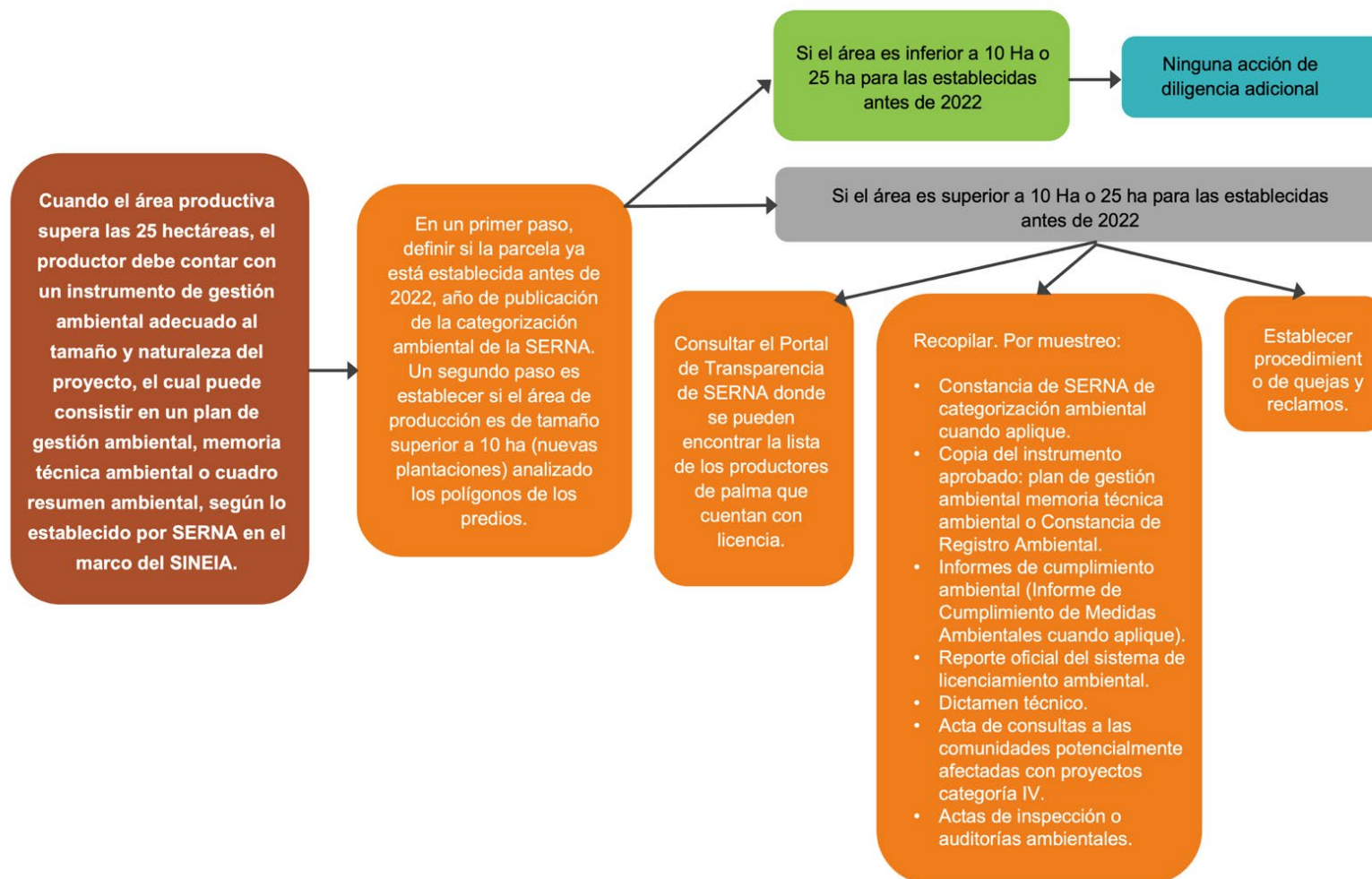
2.1.5 Los productores aplican técnicas adecuadas para la conservación de la fertilidad del suelo



2.1.6 Permisos para la aplicación aérea de agroquímicos o quemas prescritas



2.2.1 Instrumento de gestión ambiental adecuado al tamaño y naturaleza del proyecto



2.2.2 Protección de especies amenazadas de flora y fauna



Derechos de terceros

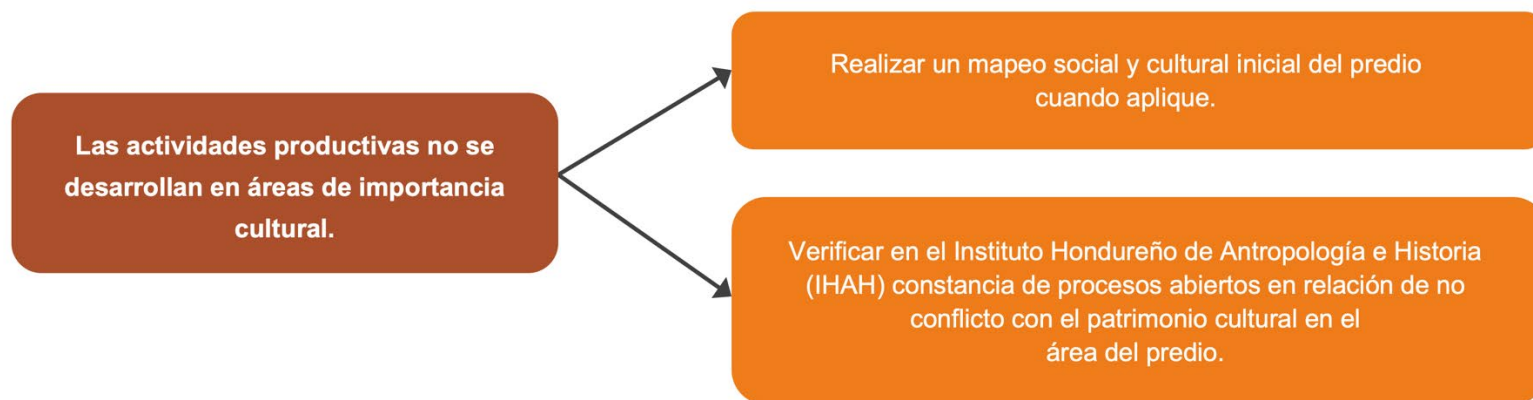
En Honduras, los derechos de terceros vinculados a la producción de palma aceitera se encuentran regulados principalmente a través de la protección del patrimonio cultural y arqueológico y de los derechos procesales de las comunidades y otros actores para acceder a mecanismos de reclamo y tutela efectiva. El marco jurídico establece obligaciones claras para evitar la afectación de bienes de interés público y garantiza, al menos formalmente, el acceso a procedimientos administrativos y judiciales en materia ambiental.

Esta herramienta indica un alto nivel de implementación en esta categoría de derecho, donde procede una diligencia debida aligerada. En relación con el patrimonio cultural y arqueológico, la normativa exige que las actividades productivas se desarrollen fuera de las áreas declaradas de interés cultural o, en su caso, conforme a normas de manejo y derechos de uso del suelo. La existencia de un inventario oficial gestionado por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y la ausencia de evidencia documentada de plantaciones de palma sobre sitios arqueológicos permiten considerar que el riesgo de ilegalidad es actualmente despreciable, lo que justifica una diligencia debida aligerada, limitada a verificaciones básicas.

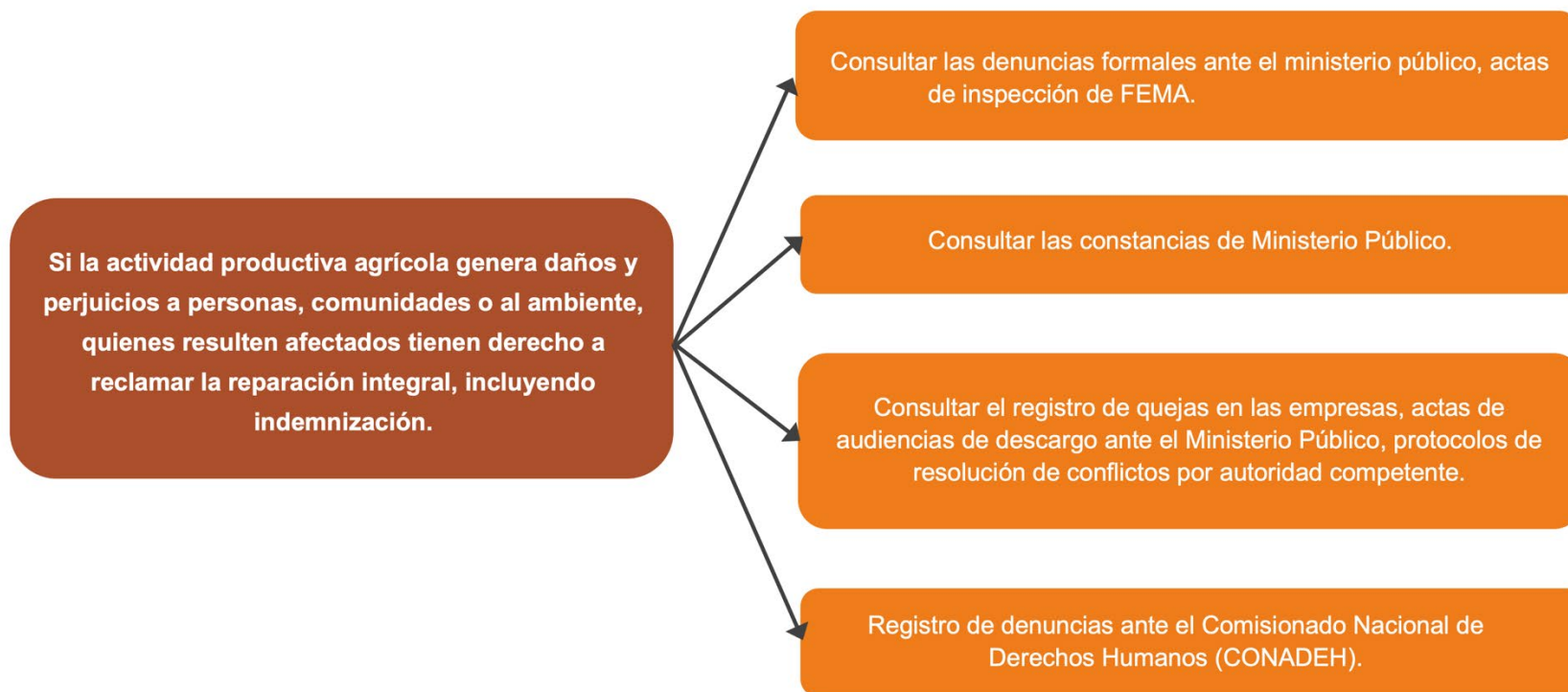
En cuanto a los derechos procesales, el ordenamiento hondureño reconoce principios de debido proceso y garantiza mecanismos para la presentación y resolución de reclamaciones ambientales por parte de comunidades y otros interesados. Si bien se registran reclamos puntuales en zonas de alta intensidad agrícola, estos son escasos, dispersos y raramente derivan en sanciones formales, resolviéndose en la mayoría de los casos a nivel local. La falta de documentación sistemática a nivel nacional no apunta a un patrón de incumplimiento estructural, sino a una baja recurrencia de conflictos formalizados.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
3. Derechos de terceros			
<i>3.1 Derechos sustantivos</i>			
3.1.1. Las actividades productivas no se desarrollan en áreas de importancia cultural.	Los sistemas productivos de palma aceitera son establecidos preferentemente fuera de los límites de las áreas denominadas de patrimonio cultural, así como sitios de importancia arqueológica. En el caso de existir producción en áreas de interés público, están sujetas a las normas de manejo, planes de finca y el derecho de uso del suelo. El Instituto Hondureño de Antropología e Historia maneja un inventario del patrimonio cultural de la Nación para la adecuada defensa de estos. Hasta el 2025, no se ha encontrado evidencia de plantaciones de palma aceitera sobre sitios arqueológicos, por lo tanto, el riesgo de ilegalidad es despreciable. Esta condición puede cambiar de encontrar evidencia de producción de aceite de palma sobre sitios de importancia cultural.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos - Realizar un mapeo social y cultural inicial del predio cuando aplique. - Verificar en el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) constancia de procesos abiertos en relación de no conflicto con el patrimonio cultural en el área del predio.
<i>3.2 Derechos procesales</i>			
3.2.1. Si la actividad productiva agrícola genera daños y perjuicios a personas, comunidades o al ambiente, quienes resulten afectados tienen derecho a reclamar la reparación integral, incluyendo indemnización.	La tutela efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en materia ambiental está garantizada mediante la aplicación de principios procesales como el debido proceso, la contradicción, economía procesal, aportación de parte, valoración de la prueba, oralidad, intermediación, concentración y publicidad. Con base en informes del Ministerio de Ambiente, el ICF y estudios puntuales de USAID, se confirma que existen reclamos ambientales por parte de comunidades y otros actores, principalmente en zonas donde la actividad agrícola es más intensa. Sin embargo, estos casos son pocos y no están bien documentados a nivel nacional. En la mayoría de las situaciones, las inquietudes se resuelven de manera eficiente en el ámbito local, sin llegar a procesos formales, lo que dificulta conocer con exactitud cuántos ocurren. En general, puede afirmarse que las reclamaciones son puntuales y dispersas, y rara vez derivan en sanciones oficiales.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos - Denuncias formales ante el ministerio público, actas de inspección de FEMA. - Constancia de Ministerio Público. - Registro de quejas en las empresas, actas de audiencias de descargo ante el Ministerio Público, protocolos de resolución de conflictos por autoridad competente. - Registro de denuncias ante el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

3.1.1 Áreas de importancia cultural



3.2.1 Derecho de terceros a reclamar la reparación integral, incluyendo indemnización



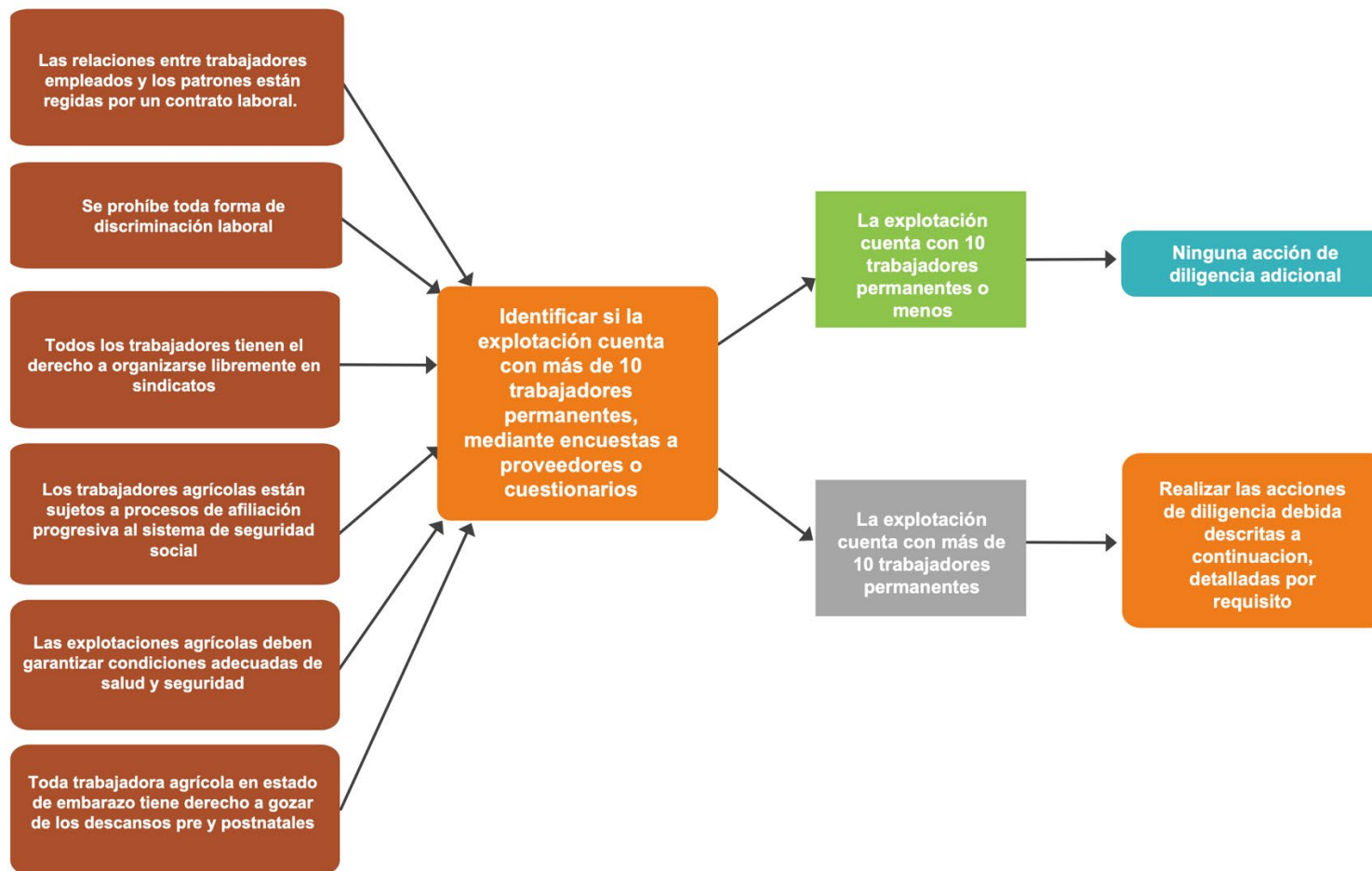
Derechos laborales*

En Honduras, los derechos laborales aplicables a la producción de palma aceitera se rigen por un marco jurídico de orden público, principalmente el Código del Trabajo, que establece garantías mínimas en materia de condiciones de empleo, remuneración, no discriminación, seguridad y salud en el trabajo, libertad sindical y protección social. Este marco distingue de manera explícita entre explotaciones agrícolas según su tamaño y número de trabajadores permanentes, lo cual tiene implicaciones directas para el alcance de las obligaciones legales y el nivel de diligencia debida requerido.

De conformidad con el Código del Trabajo, las explotaciones agrícolas o ganaderas que no emplean de forma permanente a más de diez trabajadores están exentas de la mayoría de sus disposiciones, con excepción de las relativas al salario mínimo, que siguen siendo plenamente aplicables tanto a trabajadores permanentes como eventuales. En cambio, las explotaciones que emplean permanentemente a más de diez trabajadores deben cumplir con el conjunto de obligaciones laborales, incluyendo, entre otras, el registro patronal, la adopción de reglamentos internos, el respeto a las jornadas máximas, la afiliación al sistema de seguridad social cuando corresponda, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional. En consecuencia, el primer paso de la diligencia debida laboral consiste en verificar si la explotación supera o no este umbral, información que puede recabarse mediante encuestas a proveedores, cuestionarios o declaraciones del productor.

Con base en las consultas realizadas durante el desarrollo de esta herramienta y en la información disponible, el nivel de incumplimiento en materia laboral se clasifica mayoritariamente como bajo, lo que justifica, en términos generales, una diligencia debida aligerada. Ello se sustenta en que los pequeños productores independientes suelen emplear menos de diez trabajadores permanentes, cumpliendo con los umbrales legales, y en que las empresas medianas y grandes del sector han demostrado, en general, un adecuado cumplimiento de la legislación laboral, incluyendo condiciones de contratación, no discriminación, jornada laboral, prestaciones sociales y libertad sindical.

No obstante, se identifican riesgos específicos en materia de seguridad y salud en el trabajo, asociados a actividades inherentes al cultivo de palma (uso de agroquímicos, herramientas cortantes, carga manual, trabajo en altura o en zonas con fauna ponzoñosa). Si bien existe un marco normativo claro y aplicable, la práctica evidencia la necesidad de reforzar la capacitación y el uso efectivo de equipos de protección personal, lo que se refleja en recomendaciones de diligencia debida más operativas para este ámbito.



Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
4. Derechos Laborales			
<i>4.1 Se respetan los derechos de los trabajadores</i>			
4.1.1. Las relaciones entre trabajadores empleados en la parcela y los patrones están regidas por un contrato laboral escrito o verbal.	Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público, siendo nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las garantías de los trabajadores. Las Empresas Agroindustriales son supervisadas a través de la Inspectoría del Trabajo; las cooperativas de productores y empresas asociativas de campesinos se regulan bajo el espectro de la Economía Social; y el salario que pagan los pequeños y medianos productores también está regulado por la Inspectoría del Trabajo. En el caso del empleo en fincas vinculadas a plantas extractoras, se identifican dos categorías principales: empleados permanentes y trabajadores contratados por tarea o labor específica. Durante las consultas realizadas para el desarrollo de esta herramienta, las partes interesadas concordaron que el nivel de incumplimiento se clasifica como bajo, en atención a que los pequeños productores independientes cuentan con menos de 10 empleados, cumpliendo con los umbrales establecidos por la normativa laboral vigente. Asimismo, las partes interesadas reconocieron que las grandes empresas del sector han demostrado cumplimiento de la legislación laboral, incluyendo condiciones de contratación, seguridad ocupacional y prestaciones sociales.	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico El primer paso es establecer si existen en el área de producción, trabajadores permanentes en el sentido de la ley, o sea, que no son personas dentro del núcleo familiar. Esta etapa se puede realizar usando el umbral de 50 ha por finca. • Para todos los productores que tienen menos de 50 ha en producción, ninguna acción de diligencia debida adicional está recomendada, considerando que, con este indicador de tamaño de las fincas, se supone que no habrá trabajadores permanentes y que lo trabajadores temporales tendrán contratos verbales. • Para las fincas de más de 50 ha, se recomienda realizar encuestas para determinar si tienen trabajadores en el sentido de la ley y si el umbral de 10 trabajadores está alcanzado. Recopilación y verificación de datos • En los casos de contratos escritos, por muestreo verificar la existencia de contratos y las condiciones de trabajo. • Recopilar informes de los inspectores de trabajo, si están disponibles. Verificación en campo Si existen trabajadores en el área de producción, por muestreo, realizar auditorías de campo periódicas con los productores para verificar que los empleadores ofrezcan contratos escritos cuando es necesario (trabajadores permanentes en términos definidos).

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
4.1.2 Todos los trabajadores permanentes o temporales en explotaciones agrícolas, incluidos aquellos contratados por obra, día o jornal, mediante contratos verbales o escritos laboran según lo pactado en la relación contractual.	A ningún trabajador se le podrá exigir el desempeño de labores por más de 12 horas en cada período de 24 hrs, salvo acuerdo de partes a la hora de definir el contrato de trabajo. En la práctica, las actividades de manejo postcosecha y de recolección del fruto son realizados en jornadas diurnas sin exceder los horarios de trabajo establecidos por la ley.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos - Mediante cuestionarios recoger información sobre el tipo de empleo (permanentes definidos, indefinido, temporales) y en qué condiciones el trabajo realizado podría calificarse como empleo asalariado. Por condiciones de trabajo se entiende: horarios y salarios, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. - Recopilar informes de los inspectores de trabajo, si están disponibles. Verificación en campo Si existen trabajadores en el área de producción, por muestreo, realizar auditorías de campo periódicas con los productores para verificar que se respeta los horarios de una jornada laboral.
4.1.3 Se prohíbe en las explotaciones agrícolas toda forma de discriminación laboral por motivos de raza, etnia, género, orientación política o religiosa, situación económica o por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños.	Se prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, credos políticos, por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños y situación económica, en los establecimientos que funcionen para el uso general de las empresas o sitios de trabajo. La posición social o el acceso que los trabajadores puedan tener a esos establecimientos no podrá condicionarse al monto de sus salarios ni a la importancia del cargo que desempeñen. (Artículo 12 Código de Trabajo). En la práctica, algunas empresas cuentan con reglamentos internos y políticas de no discriminación, mismas que son socializadas y aplicadas con sus trabajadores. Según informe de RSPQ basado en monitoreos del 2023, los temas relacionados con discriminación por género son bajos, en donde de 124 encuestados solo siete manifestaron este tipo de discriminación.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos Consulte los informes públicos de organizaciones especializadas sobre estos temas, en particular el Barómetro de palma (análisis detallados de la cadena de suministro, incluyendo debates sobre derechos laborales) y Human Rights Watch (informes sobre derechos humanos en diversos sectores, que destacan las condiciones laborales), así como los posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales. Consulta con partes interesadas Consultar con ONG y entidades locales sobre denuncias asociadas a la discriminación laboral Si a partir de las análisis y consultas anteriores se evidencia riesgo, realizar entrevistas con sindicatos de la empresa o de forma aleatoria con los trabajadores. Recopilación y verificación de documentos

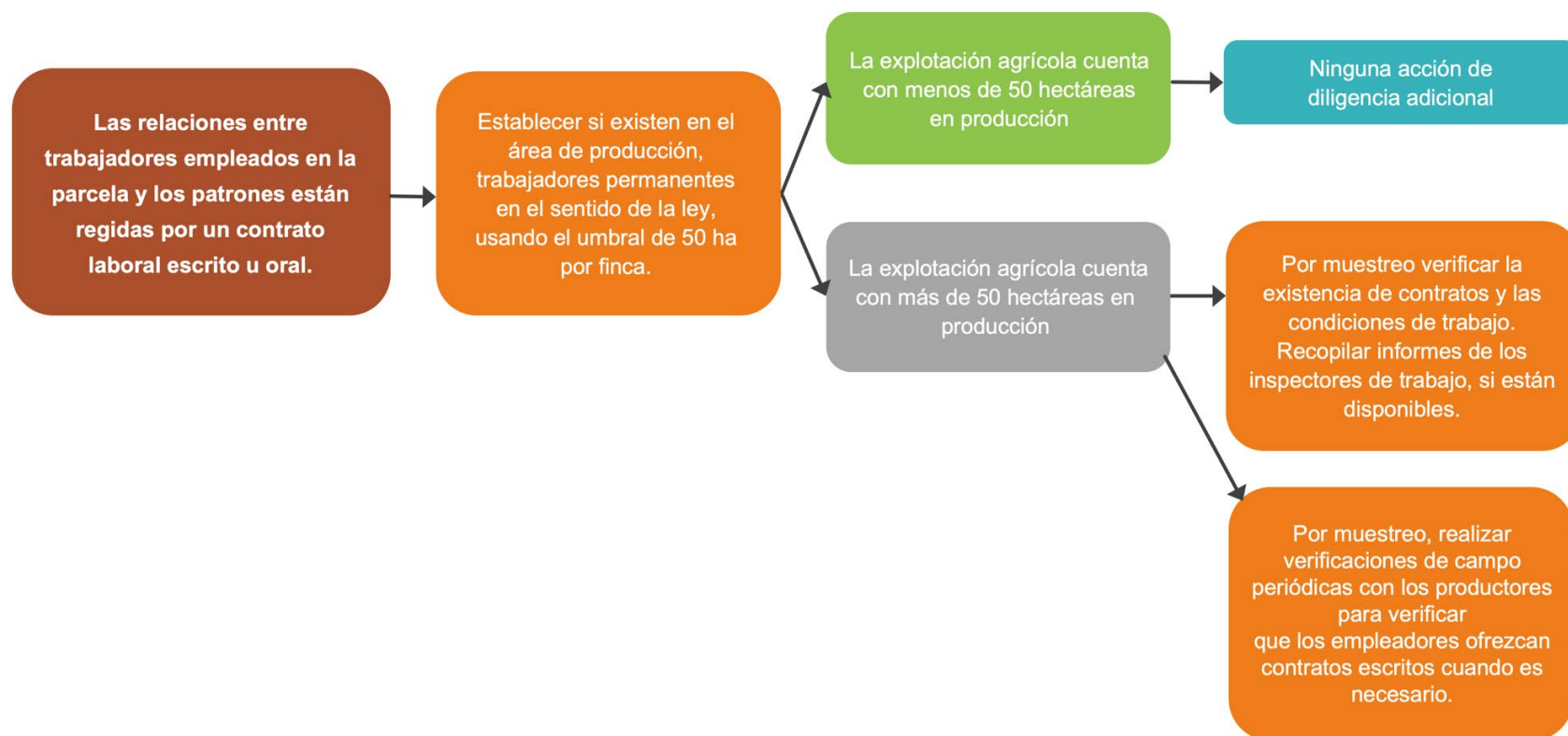
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
			- Política o declaración de no discriminación de la empresa productora - Contratos de los trabajadores en finca - Bitácora de campañas de capacitación sobre derechos laborales y humanos, aspectos de género. Implementación de procedimientos y procesos - Establecer políticas de igualdad de oportunidades en las fincas o empresas. - Capacitar al personal sobre derechos humanos y laborales. - Crear canales confidenciales de quejas o denuncias.
4.1.4 Todos los trabajadores, sin distinción, tienen el derecho a organizarse libremente en sindicatos y afiliarse al de su elección, sin que puedan ser objeto de sanciones, despidos, represalias o discriminación por ejercer este derecho.	En el año de 1956 Honduras ratificó el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio 87) de la OIT, garantizando que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción ni autorización previa, tienen el derecho de constituir y afiliarse a las organizaciones que estimen pertinentes (Artículo 2). La legislación laboral hondureña es garantista de los derechos de sindicalización y negociación colectiva pues tiene su origen en reivindicaciones de logros colectivos de los trabajadores luego de la Huelga de las Bananeras en 1954. El sector palma, al igual que otros rubros, cuenta con libertad sindical basado en la normativa nacional.	Alto Diligencia debida aligerada	Consulta con partes interesadas Consultar con secretaría de derechos humanos y secretaria del trabajo posibles denuncias de libertad sindical. Implementación de procedimientos y procesos - Fomentar las empresas productoras a establecer sistemas de quejas Recopilación y verificación de documentos - Política de libertad sindical o de libre asociación. - Cuando aplique: acta de reuniones de los trabajadores conformados o no en sindicatos
4.1.5 Los trabajadores agrícolas están sujetos a regímenes especiales y a procesos de afiliación progresiva al sistema de seguridad social, considerando la ubicación geográfica y las posibilidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuando aplique.	En Honduras el Derecho a la Seguridad Social tienen rango constitucional, y sus servicios relacionados los presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Desde 1959, se acordó que los trabajadores agrícolas serían incorporados al sistema de seguridad social de manera gradual y progresiva. En la práctica, los trabajadores agrícolas eventuales y los pequeños y medianos productores son atendidos en el Sistema de Salud Pública, y no en el Instituto Hondureño de Seguridad Social ya que este aun no cuenta con cobertura nacional, o sea, no existen oficinas de atención al derechohabiente en todos los departamentos del país.	Alto Diligencia debida aligerada	Implementación de procedimientos y procesos - Verificar que el empleado permanente esta registrado en el IHSS. - Identificar si el productor está asociado a un régimen de salud privado o estatal, esto es, certificado de un médico privado o centro de salud donde no existe el Seguro Social.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
4.2 Se mantiene la igualdad entre hombres y mujeres			
4.2.1. Toda trabajadora agrícola en estado de embarazo tiene derecho a gozar de los descansos pre y postnatales establecidos por ley.	En Honduras las mujeres son beneficiadas con los descansos forzosos pre y postnatal. Las trabajadoras embarazadas tienen derecho a 10 semanas de descanso por maternidad y no pueden ser despedidas por razón de su embarazo o licencia. En la práctica, no hay un número elevado de mujeres trabajando de forma permanente en finca, dado que su labor consiste en la recolección de frutos del suelo que se desprenden del piñón. Sin embargo, se cumplen sus derechos con base a ley.	Alto Diligencia debida aligerada	Implementación de procedimientos y procesos • Asegurar que exista un procedimiento claro para identificar, registrar y proteger a trabajadoras embarazadas. • Capacitar a los productores sobre derechos de maternidad. • Fomentar la inclusión de cláusulas sobre la protección de la maternidad en reglamentos interno o políticas laborales de las empresas productoras. • Establecer mecanismos de reporte confidencial para denunciar incumplimientos de derechos de las mujeres trabajadoras Recopilación y verificación de documentos: Realizar una recopilación por muestro de los documentos siguientes: • Permisos de maternidad. • Reglamento interno o política laboral de la empresa productora, con cláusula de protección de la maternidad. Consultas con partes interesadas: Consultar ONG locales o nacionales dedicadas a la protección de los derechos de los trabajadores y de los derechos de la mujer, para asegurarse que no hay indicios de violación de este requisito en el área de producción.

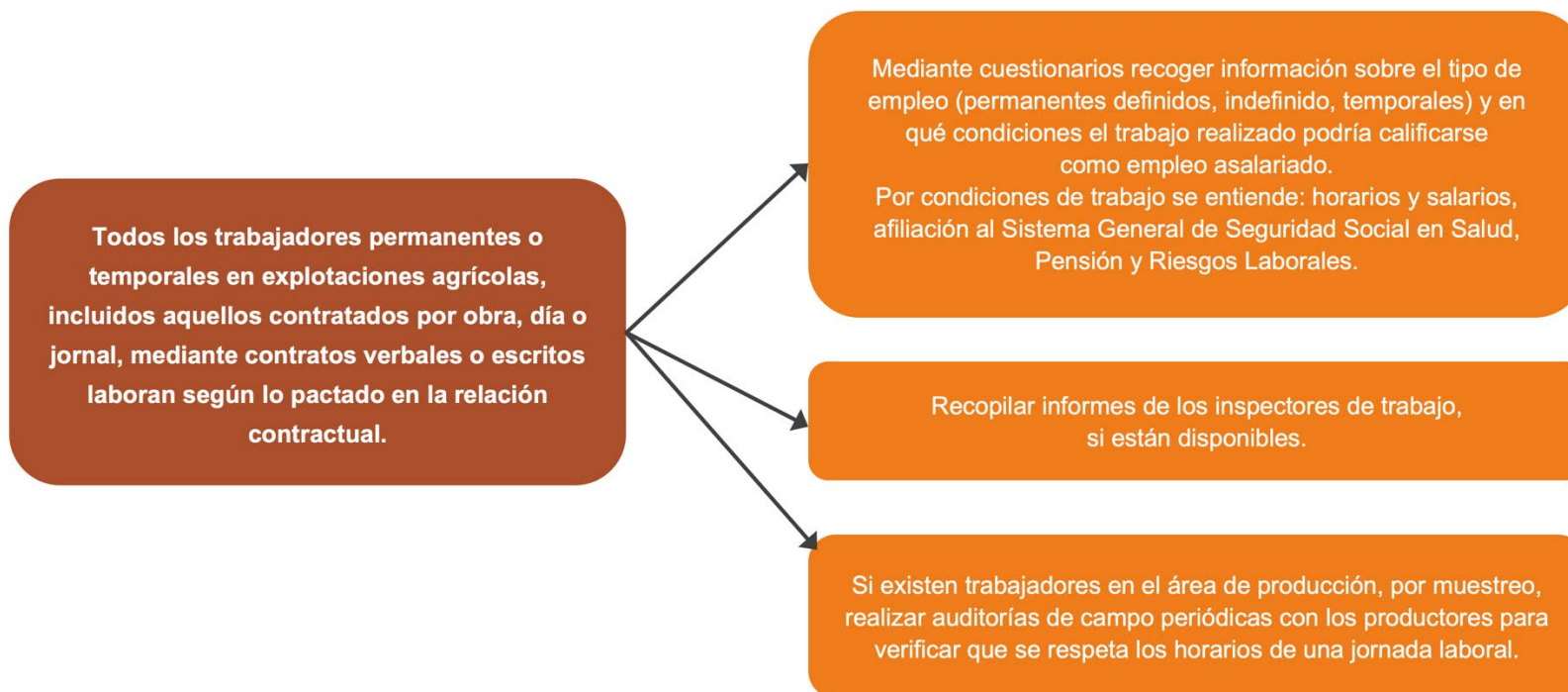
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
4.3 La remuneración de los trabajadores es legal			
4.3.1. El trabajador en actividades agrícolas recibe el salario mínimo, y en trabajos temporales se negocia por obra o labor realizada, en este caso el salario es acordado previamente con el patrono.	Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar (aplica para empleados permanentes). Se exceptúan: 1) Las explotaciones agrícolas o ganaderas que no ocupen permanentemente más de diez (10) trabajadores; sin embargo, le serán aplicables las disposiciones del Título IV, del Código del Trabajo, Capítulo IV relativo a los salarios. Art 364. El cálculo de la remuneración para el efecto de su pago puede pactarse: a) Por unidad de tiempo, (mes, quincena, semana, día y hora); b) Por unidad de obra, (pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y, c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono Se considera riesgo bajo, dado que se mantienen registros documentados y actualizados de la relación laboral.	Alto Diligencia debida aligerada	Al nivel de las parcelas de producción: Recopilación y verificación de documentos Recopilar muestras, en caso de que haya trabajadores empleados en la plantación: • Contratos de trabajo (comprobar que el salario estipulado es igual o superior al mínimo legal) • Documentos relacionados con la remuneración pagada a los trabajadores, por ejemplo, recibo de pago. A nivel de la zona de abastecimiento: Recopilación y verificación de datos • Consultar datos oficiales en la secretaria del trabajo sobre condiciones laborales en los sectores productivos (palma) para asegurarse de que la zona de abastecimiento no presenta un riesgo especialmente elevado de incumplimiento de remuneración inferior al mínimo legal.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia Debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
4.4 Las operaciones y actividades son seguras			
4.4.1. Las explotaciones agrícolas deben garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en el lugar de trabajo y tienen derecho a estar protegidos frente a los riesgos derivados del uso de productos químicos (agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas) y de la operación de maquinaria agrícola	Además de las disposiciones generales del Código de Trabajo, en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo, se tienen que acatar las disposiciones del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Acuerdo STSS-007-02 y sus reformas). Todo empleador debe de adoptar medidas preventivas, proveer equipos de protección personal, capacitar a los trabajadores sobre riesgos laborales y garantizar ambientes de trabajo saludables y seguros. En el sector palma, se han identificado las siguientes actividades con riesgo: • Aplicación de pesticidas y fungicidas. • Uso de machete, motosierra, guadaña. • Carga manual de racimos pesados • Trabajo en áreas con presencia de fauna ponzoñosa (en zonas húmedas). • Trabajo en alturas Actualmente, se identifica un riesgo alto, por lo que se recomienda implementar programas de capacitación continua y fomentar la concientización sobre el uso adecuado de los equipos de protección personal. Asimismo, es necesario diferenciar el nivel de riesgo según el tipo de producto manejado, tomando como referencia las hojas de seguridad correspondientes.	Bajo Diligencia debida estándar	Recopilación y verificación de documentos • Verificar que existe y se aplica un sistema de seguridad y salud en el trabajo. • Solicitar evidencia de implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (manuales, matrices de riesgo, cronogramas de capacitaciones, etc.). • Informes de auditorías que prueben el cumplimiento del requisito en materia de salud y seguridad laboral y condiciones adecuadas en la infraestructura, equipos e implementos de seguridad en el trabajo. • Manuales sectoriales con recomendaciones, políticas gremiales de extensión para la seguridad y buenas prácticas laborales (Derechos humanos y formalización laboral). • Registro de entrega de equipo de salud y seguridad. • Listado de productos de fitoprotección aprobados por SENASA. Implementación de procedimientos y procesos • Fomentar las empresas productoras a desarrollar e implementar una política de salud y seguridad ocupacional. • Fomentar el establecimiento por las empresas productoras de un sistema de reporte de accidentes laborales cuando aplique. • Realizar capacitación a los empleados en prevención de riesgos, uso de insumos peligrosos y primeros auxilios, y mantener un registro de estas actividades (bitácora de participantes etc.). • Fomentar a las empresas productoras de colgar en la finca el listado de productos de fitoprotección aprobados por SENASA.

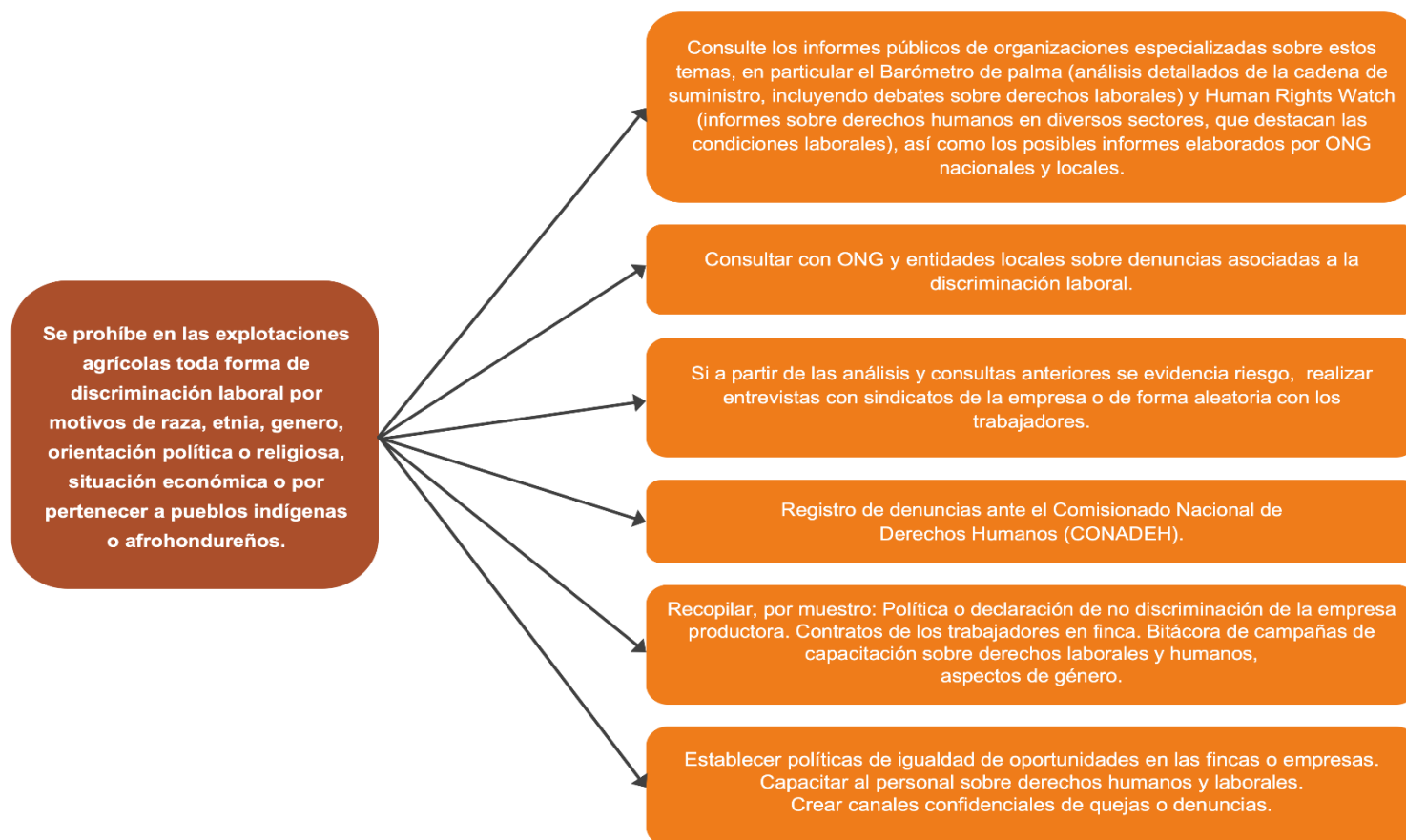
4.1.1 Tipo de vinculación, relación contractual legal.



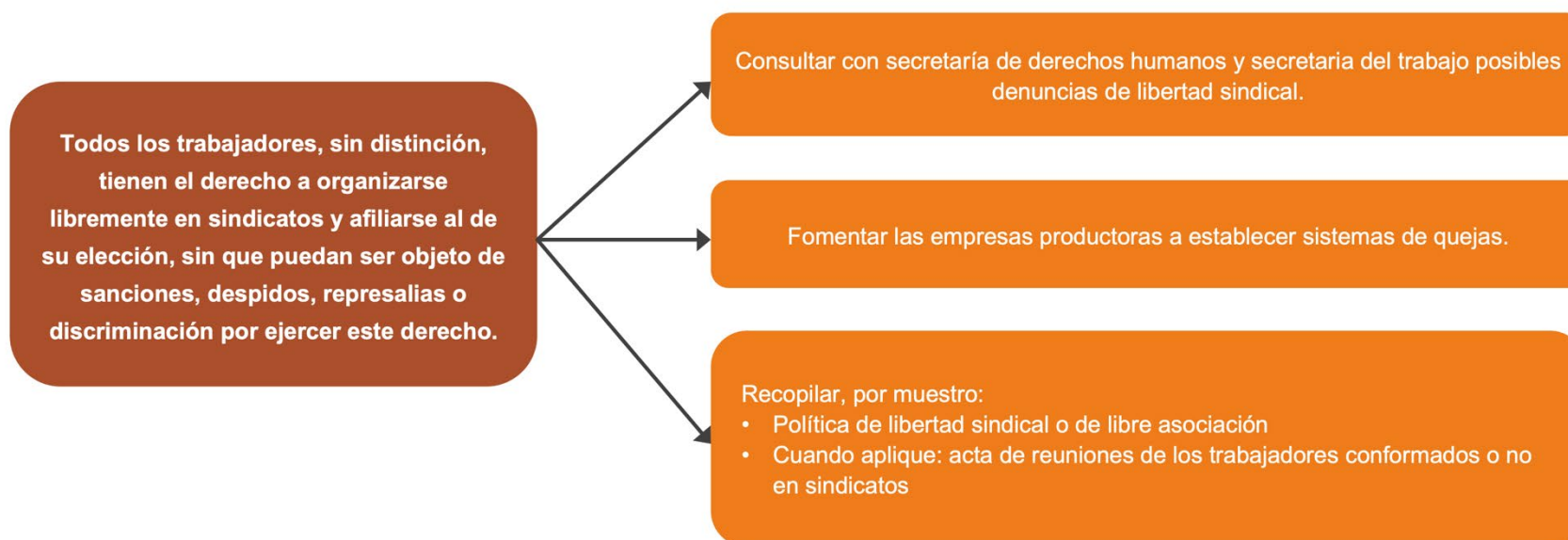
4.1.2 Horario laboral



4.1.3 Prohibición de la discriminación



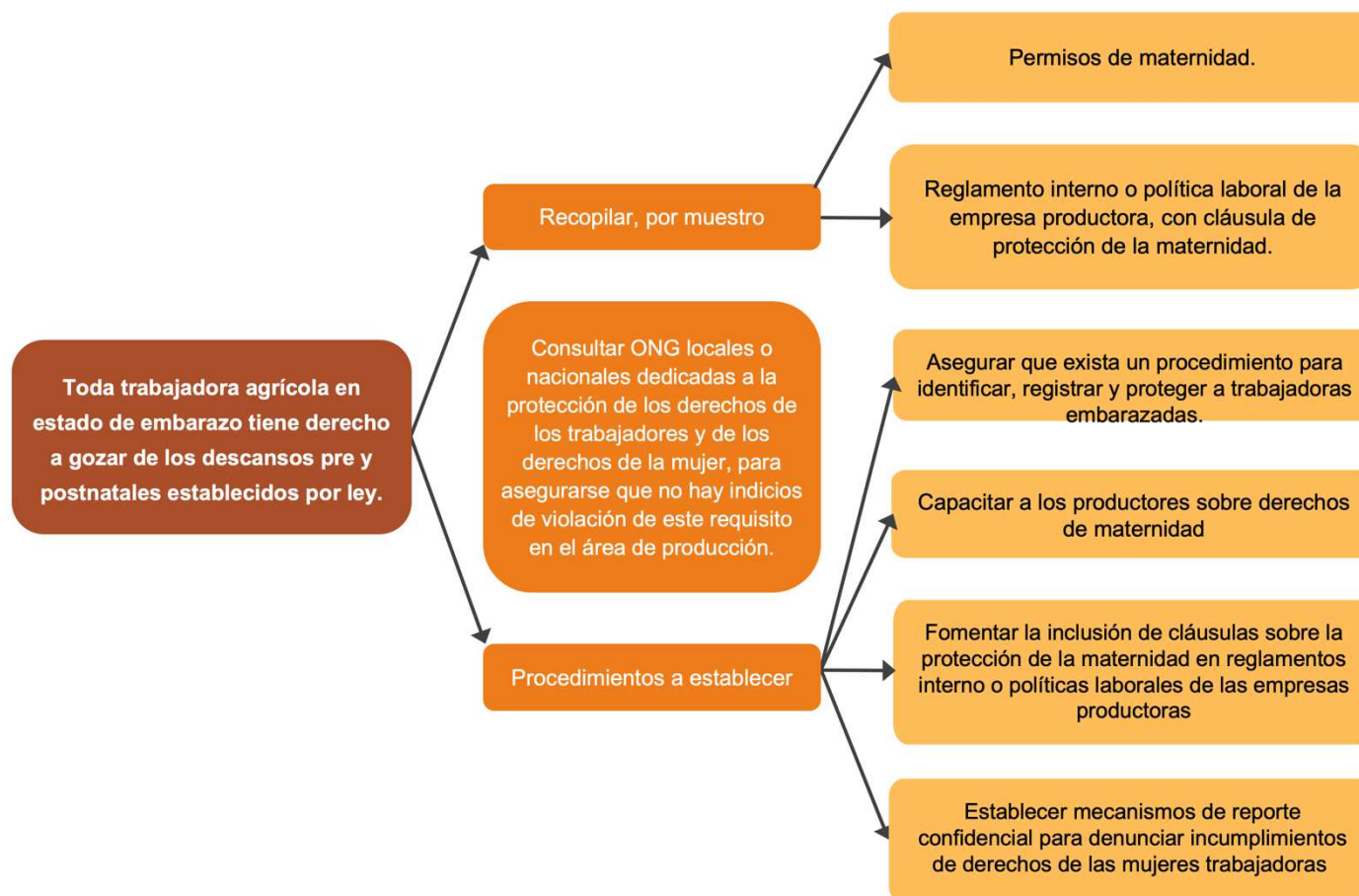
4.1.4 Libertad sindical



4.1.5 Afiliación a la seguridad social



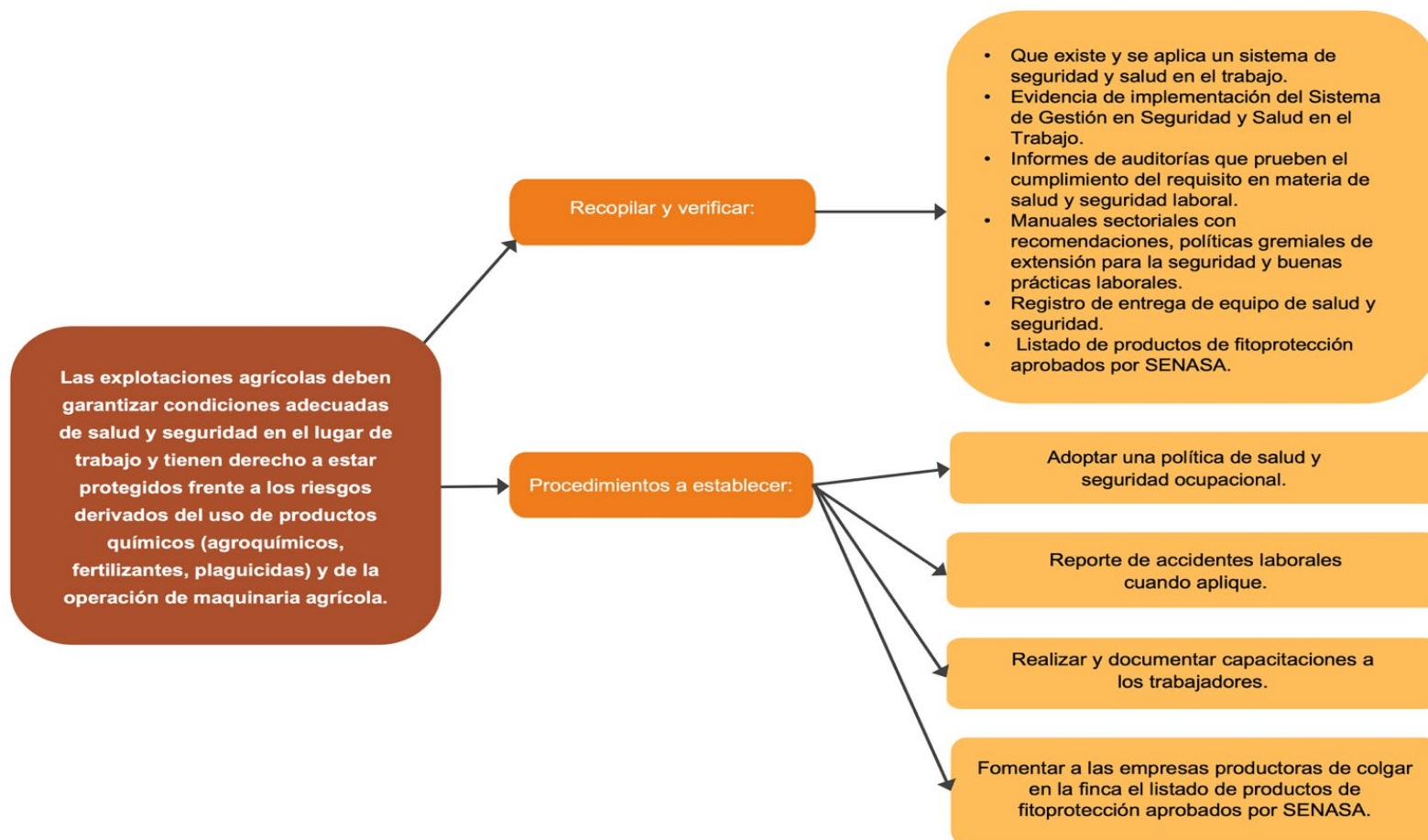
4.2.1 Derecho al descanso pre y post-natal



4.3.1 Remuneración mínima



4.4.1 Salud y seguridad en el lugar de trabajo



Derechos humanos*

En Honduras, la producción de palma aceitera se desarrolla dentro de un marco jurídico que reconoce y protege los derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional, incluyendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, los derechos de la niñez y adolescencia, la igualdad de género y la prohibición de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso. Estos derechos están respaldados por la Constitución, la legislación sectorial y laboral, así como por compromisos internacionales ratificados por el Estado hondureño.

De acuerdo con la información recopilada y las consultas realizadas para el desarrollo de esta herramienta, el nivel de implementación en materia de derechos humanos en la cadena de palma aceitera se clasifica como alto, lo que justifica la aplicación de una diligencia debida aligerada. Esta valoración se sustenta, entre otros elementos, en la existencia de políticas de suministro responsable por parte de las empresas extractoras, que incluyen la prohibición de la deforestación, el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y el compromiso con los derechos humanos, así como en la exigencia de documentación verificable sobre la adquisición legal y transparente de tierras.

Los estudios disponibles coinciden en que no existe un patrón nacional generalizado de vulneraciones de derechos humanos atribuible al sector palmero. Si bien se han documentado conflictos territoriales, amenazas y disputas de tierra en regiones específicas —como el Valle del Aguán o en algunas comunidades garífunas—, estos casos no se atribuyen de manera exclusiva ni sistemática al cultivo de palma, y han sido considerados en la categoría relativa al uso del suelo. En ausencia de indicios de afectación estructural, el riesgo de implementación se mantiene alto.

En relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, la normativa hondureña permite expresamente el trabajo adolescente bajo condiciones estrictas y prohíbe el trabajo infantil peligroso. En la práctica, el trabajo infantil no es común en la cadena de palma, debido a la naturaleza físicamente exigente de la actividad y a las dimensiones de las unidades productivas. La evidencia disponible confirma una alta tasa de cumplimiento, lo que refuerza la clasificación de riesgo bajo. De igual forma, no se identifican indicios de trabajo forzoso o esclavitud moderna, dado el carácter predominantemente temporal del empleo agrícola y la ausencia de dependencia económica coercitiva.

Finalmente, en materia de derechos de la mujer, el marco institucional y legal hondureño contempla mecanismos específicos para la prevención y sanción de la discriminación y el acoso, y la información sectorial disponible muestra una baja incidencia de denuncias, lo que respalda igualmente una diligencia debida aligerada.

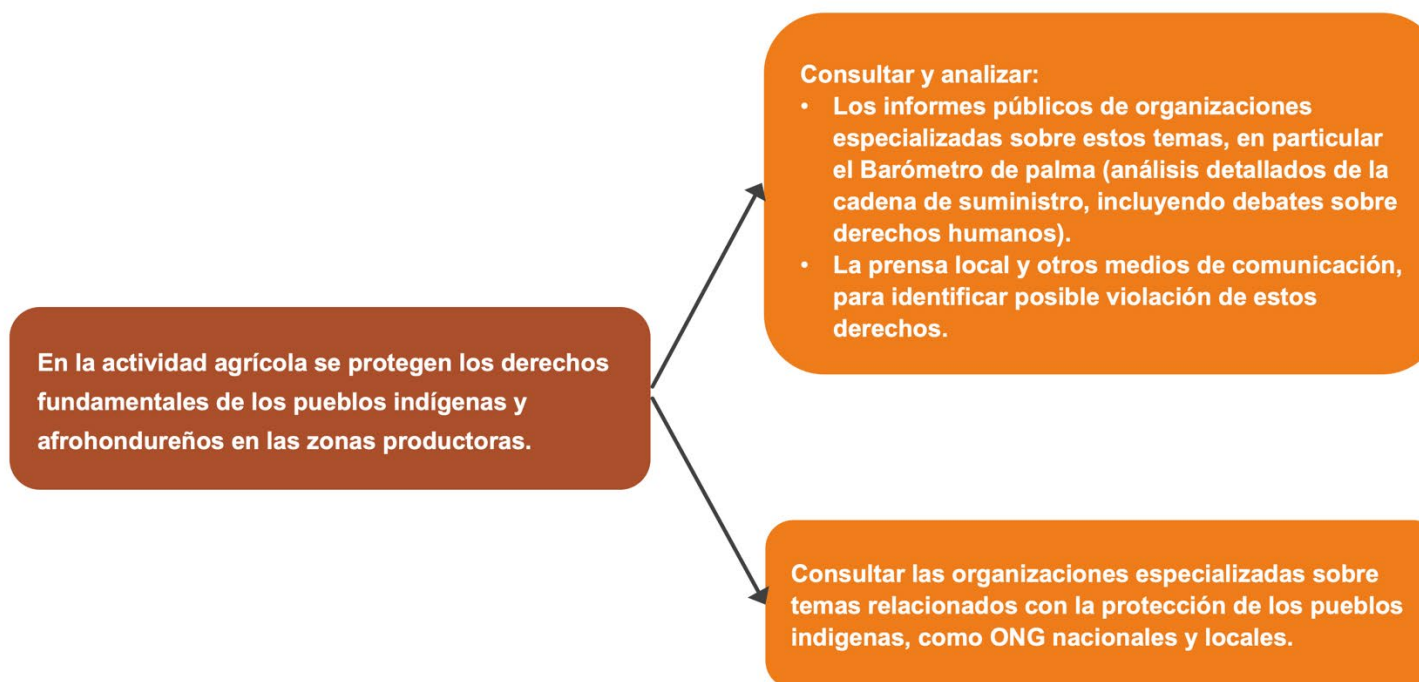
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
5. Derechos humanos			
<i>5.1 Los derechos humanos se respetan de conformidad con el derecho nacional e internacional</i>			
5.1.1. En la actividad agrícola se protegen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afrohondureños en las zonas productoras	Toda actividad agrícola en Honduras respeta los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrohondureños, incluyendo el CPLI. Las partes interesadas consultadas acordaron que el riesgo de incumplimiento de este requisito es bajo, en concordancia con las políticas de suministro responsable de las extractoras. Estas políticas incluyen la prohibición de deforestación, el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos en general. Además, debe contarse con documentación verificable que respalde la adquisición legal y transparente de tierras. Los estudios coinciden en que no existe un patrón nacional generalizado de afectaciones, pero sí se han documentado conflictos territoriales, amenazas y disputas de tierra; vistos ya en la categoría de uso del suelo. Estos estudios no siempre atribuyen la afectación exclusivamente al cultivo de palma: • Valle del Aguán (conflictos de tierra y violencia rural) • Comunidades garífunas (Yankunú, Triunfo de la Cruz, Vallecito) • Campeños organizados (MUCA, MARCA, MCA)	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos: • Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas sobre estos temas, en particular el Barómetro de palma (análisis detallados de la cadena de suministro, incluyendo debates sobre derechos humanos). • Consultar la prensa local y otros medios de comunicación, para identificar posible violación de estos derechos. Consultas con partes interesadas: • Consultar las organizaciones especializadas sobre estos temas, como ONG nacionales y locales.
5.1.2. En Honduras se permite el trabajo de jóvenes entre 14 y 18 años bajo la autorización de los padres o tutores.	Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución de Honduras, en los tratados internacionales sobre los derechos del niño, en el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo. En la cadena de palma hondureña no es común el trabajo infantil por ser esta una actividad de alta demanda física y por las extensiones de las unidades productivas. Está prohibido que los adolescentes trabajen en condiciones que pongan en riesgo su salud, seguridad o desarrollo físico, mental o emocional. El trabajo agrícola para menores de 18 años debe ser ligero, no peligroso, y ajustado a horarios compatibles con su escolaridad.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos • Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones, en particular las denuncias ante la OIT, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), base de datos sobre trabajo infantil o a las autoridades locales municipales. y Human Rights Watch (informes sobre los derechos humanos en diversos sectores, incluido el de la palma aceitera), así como posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
	Se considera riesgo bajo, en tanto la ley lo permite expresamente. Como respaldo, se debe contar con evidencia documental, como el contrato celebrado con el padre. Según encuesta de RSPO del 2023; el 63% de los trabajadores afirma que en sus empresas existe una política que prohíbe el trabajo infantil, y solo un trabajador menciona la presencia de menores de edad trabajando. En cuanto al indicador de prohibición del trabajo infantil, se cumple, ya que el 99% de los trabajadores reporta la ausencia de menores laborando en las empresas. Documentos soporte: Guía sobre los derechos del niño de RSPO Encuesta Nacional de Trabajo Infantil Honduras		- Recopilar mapas escolares de las escuelas primarias de los distritos de la zona de abastecimiento para evaluar si existe una buena cobertura escolar o si la falta de escuelas aumenta el riesgo. Consultas con partes interesadas Consultar a las organizaciones locales que trabajan en favor de los derechos laborales para obtener información sobre el riesgo de trabajo de menores de 14 años y de trabajo que presente riesgos para su salud en la zona de abastecimiento. Implementación de procedimientos y procesos - Implementar proyectos de apoyo a la erradicación al trabajo infantil en Honduras - Implementar programa de guarderías infantiles A nivel de las parcelas de producción, determinar el perfil de los trabajadores de la explotación: Recopilación y verificación de datos Recopilar la lista y las edades de los trabajadores de las plantaciones de todos los productores. Para los trabajadores menores de 18 años, enumerar las tareas asociadas y las horas de trabajo. Esto se puede hacer, por ejemplo, mediante encuestas sistemáticas o al recopilar datos de geolocalización de las parcelas. Los intermediarios pueden apoyar esta recopilación de datos sobre los productores y sus empleados. - Autorización escrita de padres o tutores legales. - Registro de funciones asignadas y horario. - Constancia de escolaridad. - Plan de concientización de no trabajo infantil en fincas. - Política de no emplear a menores en fincas - Bitácora de trabajadores en campo

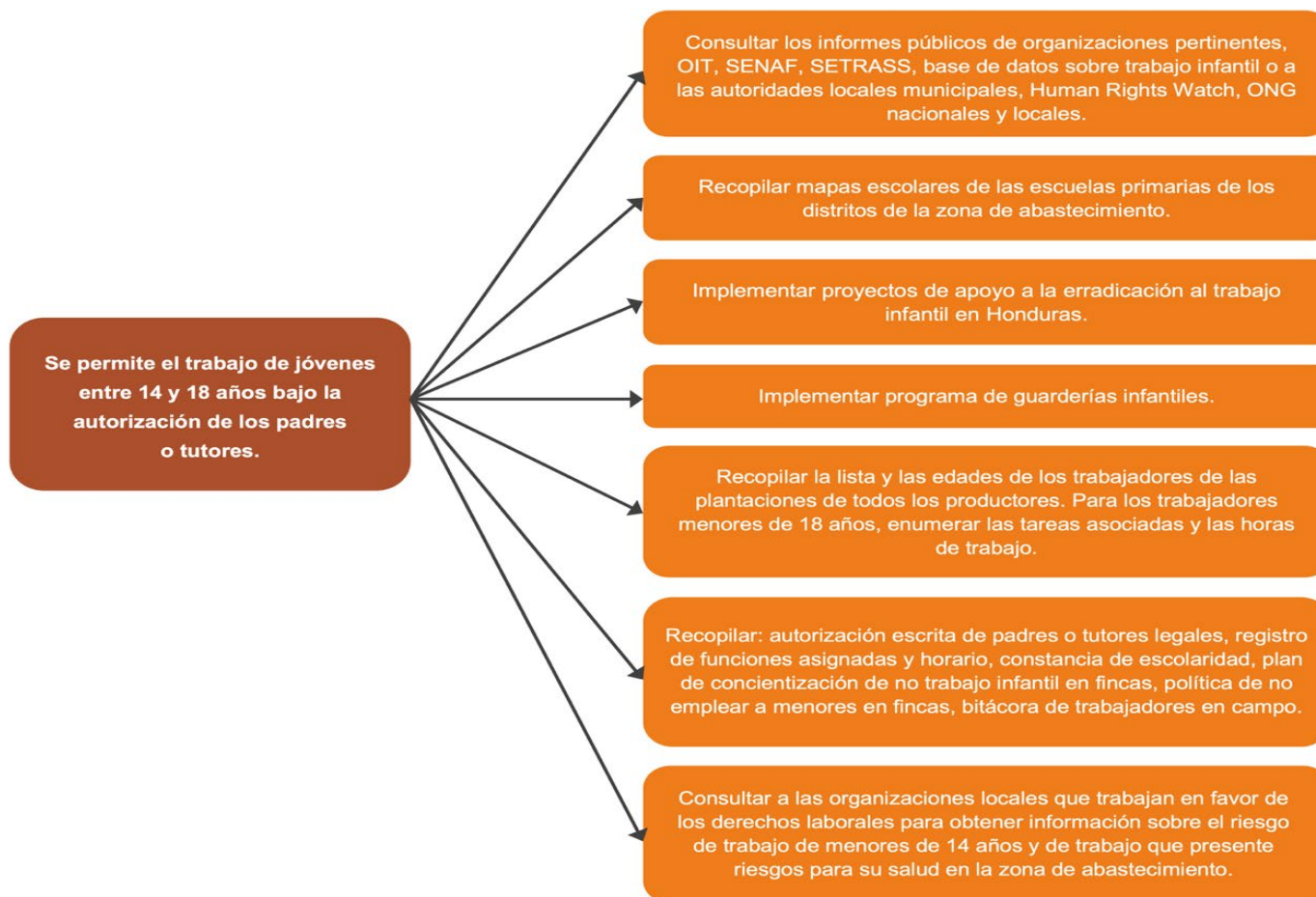
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
5.2 Ausencia de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso			
5.2.1 Todo trabajador tiene el derecho de terminar voluntariamente su relación laboral, sin coacción y con previo aviso.	En el caso de trabajo permanente (más de 10 trabajadores en finca), los trabajadores comunican su preaviso. Para la redacción y entrega del preaviso no se exigen grandes formalidades más que el nombre e identidad del empleado, el puesto de trabajo que desempeña, la fecha en que inicia a correr el preaviso y la fecha en que éste termina; asimismo, tampoco se requiere la asistencia de las Autoridades Administrativas o Judiciales del Trabajo. Sin embargo, la mayoría de los trabajadores en los sistemas productivos son temporales y no tienen una dependencia económica con su patrono, pudiendo finalizar su relación laboral en el momento que los trabajadores lo decidan. Cuando hay trabajadores permanentes en finca, es frecuente que sea el trabajador que abandona los trabajos sin previo aviso.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones, como Human Rights Watch (informes sobre los derechos humanos en diversos sectores, incluido el de palma), así como posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales. Recopilación de: • Contratos • Cartas de renuncia cuando aplique • Pago de los derechos laborales (finiquito) Consultas con partes interesadas Consultar a las organizaciones locales que trabajan en favor de los derechos laborales y derechos humanos para obtener información sobre el riesgo de trabajo forzoso y la esclavitud en la zona de abastecimiento.
5.3 Los derechos de la mujer se respetan de conformidad con el derecho internacional y nacional			
5.3.1 Las trabajadoras rurales no sufren discriminación por género o acoso sexual en el ámbito laboral.	La Secretaría en el Despacho de la Mujer (SEMUJER) es una institución rectora de políticas públicas en pro de la mujer creada con el objetivo de garantizar que en Honduras se logra una auténtica igualdad y justicia de género. Las denuncias sobre acoso sexual se pueden realizar en el 911, línea 114, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer del MP y las Oficinas Municipales de la Mujer. Las trabajadoras rurales están incluidas en todas las Políticas de Estado, y la legislación nacional que previene y castiga actividades discriminatorias como el acoso sexual; garantizándose el acceso a las instituciones que combaten esta conducta.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones, en particular Human Rights Watch (informes sobre los derechos humanos en diversos sectores, incluido el de palma, que destacan las condiciones de trabajo), así como los posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales. Asegurarse de que la zona de abastecimiento no presenta un riesgo especialmente elevado de acoso sexual. Consultas con partes interesadas

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
	Según informe de RSPO basado en encuestas del 2023, solo se reportaron 2 casos de acoso por género, lo cual denota un bajo nivel de acoso.		Consultar a las organizaciones locales que trabajan en favor de los derechos laborales para obtener información sobre las condiciones de trabajo y los posibles casos de acoso sexual. Implementación de procedimientos y procesos • Realizar campañas de prevención del acoso sexual • Establecer canales de denuncias Recopilación y verificación de documentos • Política de no acoso sexual y laboral • Política de genero • Registros de capacitaciones sobre prevención del acoso sexual y laboral y sobre derechos humanos.

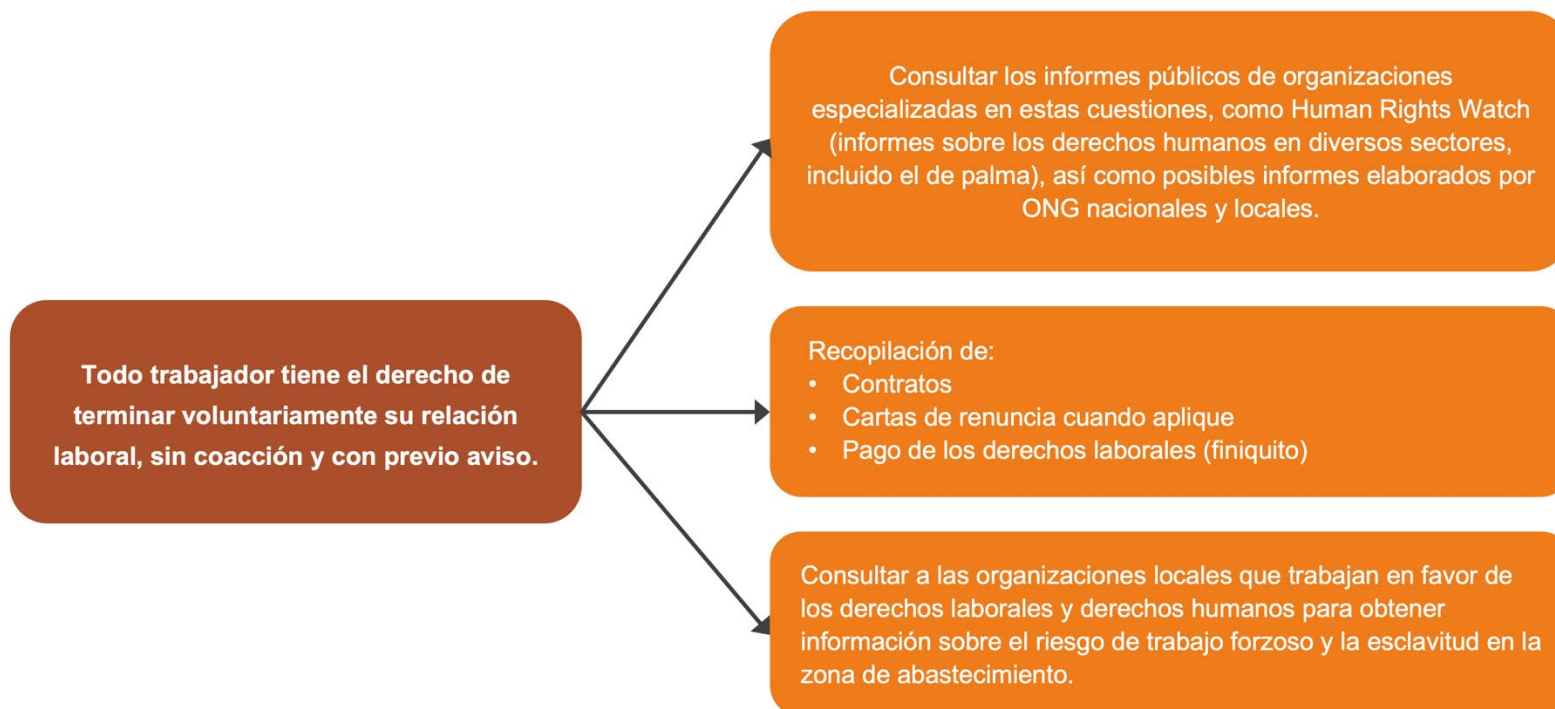
5.1.1 Derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afrohondureños



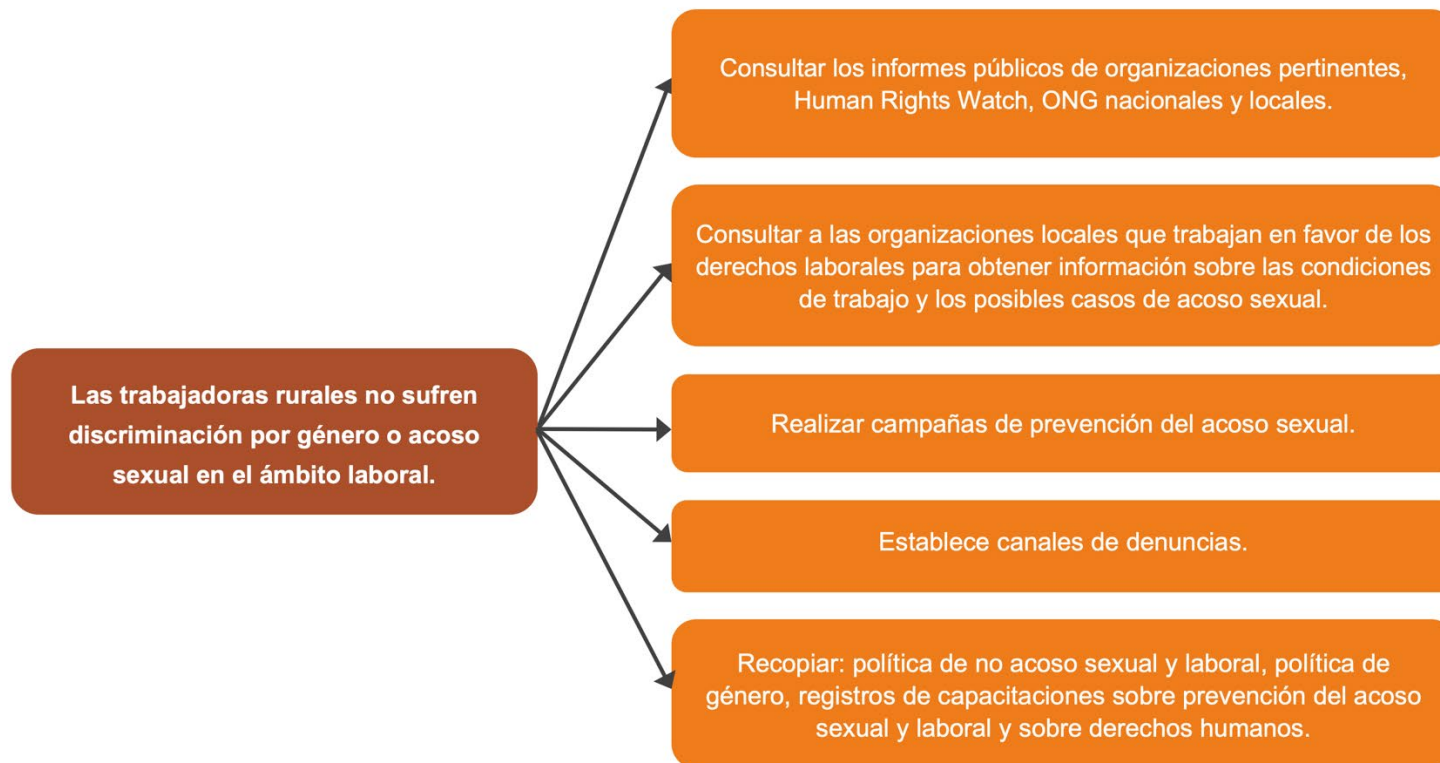
5.1.2 Los niños no son empleados menores de la edad legal



5.2.1 Ausencia de esclavitud moderna y el trabajo forzoso



5.3.1 No hay acoso sexual ni discriminación por género



Consentimiento Libre, Previo e Informado

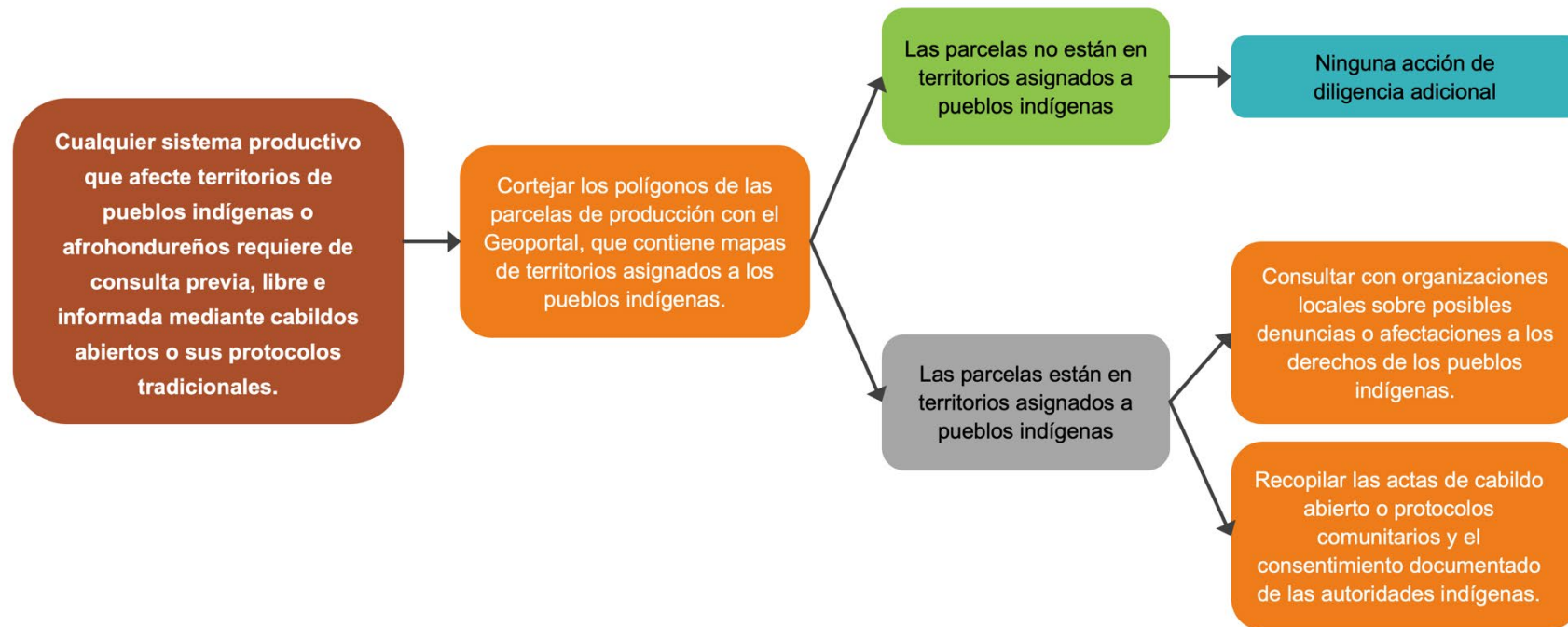
En Honduras, la obligación de realizar procesos de Consulta o Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en el sector de la palma aceitera no es de aplicación general, sino que se activa únicamente bajo condiciones jurídicas específicas, vinculadas a la categorización ambiental del proyecto y a la existencia de una afectación directa a pueblos indígenas o afrohondureños. Este enfoque diferenciado tiene implicaciones directas para la determinación del nivel de diligencia debida requerido.

De conformidad con el marco regulatorio nacional, los proyectos clasificados como Categoría 4 conforme al sistema de evaluación ambiental de la SERNA —generalmente asociados a proyectos de gran escala o alto impacto— son los que pueden estar sujetos a la exigencia de CLPI, siempre que además se desarrollen dentro de territorios indígenas o afrodescendientes, incidan sobre tierras de uso tradicional o generen impactos que afecten derechos colectivos. En este contexto, los pequeños productores, que en la práctica cuentan con menos de 100 hectáreas, no están sujetos a la obligación de CLPI, lo que reduce significativamente el riesgo legal en la base de la cadena.

Cuando el CLPI resulta aplicable, la consulta se lleva a cabo mediante protocolos comunitarios o cabildos abiertos, utilizando mecanismos definidos por la propia comunidad, en función de su forma de organización, el tipo de consulta acordado y la dimensión del proyecto. Si bien se encuentran en discusión normas adicionales para instrumentalizar este derecho, el marco vigente permite identificar con claridad los supuestos en los que la consulta es exigible. Con base en la información disponible y en las consultas realizadas para el desarrollo de esta herramienta, el nivel de implementación en materia de CLPI se considera alto.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
6. CPLI			
6.1. Cualquier sistema productivo que afecte territorios de pueblos indígenas o afrohondureños requiere de consulta previa, libre e informada mediante cabildos abiertos o sus protocolos tradicionales.	Los pequeños productores cuentan con menos de 100 ha de producción, por lo tanto, no están sujetos al CPLI. El marco regulatorio nacional de Honduras exige el CPLI para los proyectos categoría 4. Para obtener el consentimiento de las comunidades afectadas, el ejercicio de consulta se realiza mediante protocolos o cabildos abiertos utilizando mecanismos, entre ellos: 1. El tipo de consulta aprobado por la organización comunitaria. 2. El tipo de organización existente en la comunidad. 3. La dimensión del proyecto a desarrollar y su vinculación con la categorización ambiental de la SERNA. Están en discusión normas que instrumentalicen el ejercicio de este derecho. El cabildo se realiza únicamente para proyectos clasificados como categoría 4 descritos en el numeral 2.2. En este contexto, el nivel de riesgo se considera bajo. En Honduras, los cultivos o proyectos de palma de aceite solo requieren Consulta o Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) cuando afectan directamente a pueblos indígenas o afrodescendientes, ya sea porque se desarrollan dentro de sus territorios, inciden sobre tierras de uso tradicional, generan impactos ambientales o sociales que afectan sus derechos colectivos, o involucran permisos que impacten sus recursos naturales. Si el proyecto está fuera de territorios étnicos y no causa afectaciones a estas comunidades, no se exige CLPI. Si bien se han documentado conflictos de tierra, denuncias de despojo o tensiones entre comunidades y empresas agroindustriales, incluyendo algunas actividades vinculadas a palma de aceite en zonas como el Bajo Aguán. Pero ninguno de estos informes analiza formalmente si se cumplió o incumplió el CLPI conforme al Convenio 169.	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico Verificar los polígonos si estos están dentro de un territorio indígena cortejando los polígonos de las parcelas de producción con el Geoportal, que contiene mapas de territorios asignados a los pueblos indígenas. Si es el caso, se recomiendan acciones de diligencia adicionales: Consultas con partes interesadas Consultar con organizaciones locales sobre posibles denuncias o afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas. Recopilación y verificación de documentos Actas de cabildo abierto o protocolos comunitarios. Consentimiento documentado de las autoridades indígenas.

6.1 El CPLI se obtiene cuando se ven afectados los derechos de los pueblos indígenas o las comunidades locales



Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción

N.B. Esta categoría es la única categoría del EUDR que potencialmente afecta a entidades de toda la cadena de suministro, y no solo a nivel de la parcela de producción de aceite de palma.

En Honduras, hasta la fecha, las formalidades de comercialización y exportación y los impuestos pagados por los exportadores son generalmente bien respetados y documentados.

En Honduras, la legalidad fiscal, aduanera y la prevención de la corrupción en la cadena de valor del aceite de palma se sustentan en un marco normativo aplicable a todos los actores, incluyendo pequeños productores, asociaciones, cooperativas, extractoras y empresas exportadoras. Este marco comprende las obligaciones de registro tributario, facturación, declaración y pago de tributos internos, así como el cumplimiento de los regímenes aduaneros aplicables a la exportación, bajo la supervisión del Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Servicio Aduanero y otras autoridades competentes.

No obstante, la existencia de reglas definidas, el análisis realizado para esta herramienta identifica que, en su conjunto, en el ámbito fiscal y aduanero se justifica la aplicación de una diligencia debida estándar. Este nivel de riesgo se explica principalmente por la heterogeneidad del sector palmero, donde coexisten operadores altamente formalizados (extractoras y exportadores) con pequeños productores y asociaciones con limitada capacidad administrativa y menor grado de formalización tributaria, así como por debilidades históricas en el control fiscal y aduanero del país.

En materia tributaria, si bien todos los actores deben contar con un Registro Tributario Nacional (RTN) y emitir comprobantes fiscales debidamente autorizados, la práctica evidencia riesgos de errores documentales, declaraciones incompletas o incumplimiento de obligaciones accesorias, especialmente en la base productiva. A ello se suma la complejidad del régimen fiscal aplicable, que incluye exenciones, tasas reducidas para asociaciones y cooperativas, posibles impuestos mínimos sobre ingresos brutos para grandes empresas, y obligaciones de retención y percepción, así como tributos municipales no administrados por la autoridad tributaria central.

En el ámbito aduanero y de comercio exterior, las exportaciones están reguladas por el CAUCA, el RECAUCA, la Ley de Aduanas de Honduras y los regímenes especiales aplicables. Si bien el cumplimiento de estos requisitos es una condición necesaria para exportar y, en la práctica, los exportadores formales suelen operar con niveles elevados de cumplimiento, la trazabilidad documental del producto desde el origen puede verse afectada por deficiencias fiscales o administrativas en los eslabones anteriores de la cadena, lo que refuerza la necesidad de controles estándar a lo largo de toda la cadena de suministro.

Finalmente, en materia de prevención de la corrupción, pese a la existencia de instituciones y marcos normativos especializados, el contexto nacional de alta percepción de corrupción y las debilidades en la gobernanza de la tenencia de la tierra y en los procesos de compraventa incrementan el riesgo de irregularidades que pueden afectar la legalidad y la reputación del sector palmero. Estos

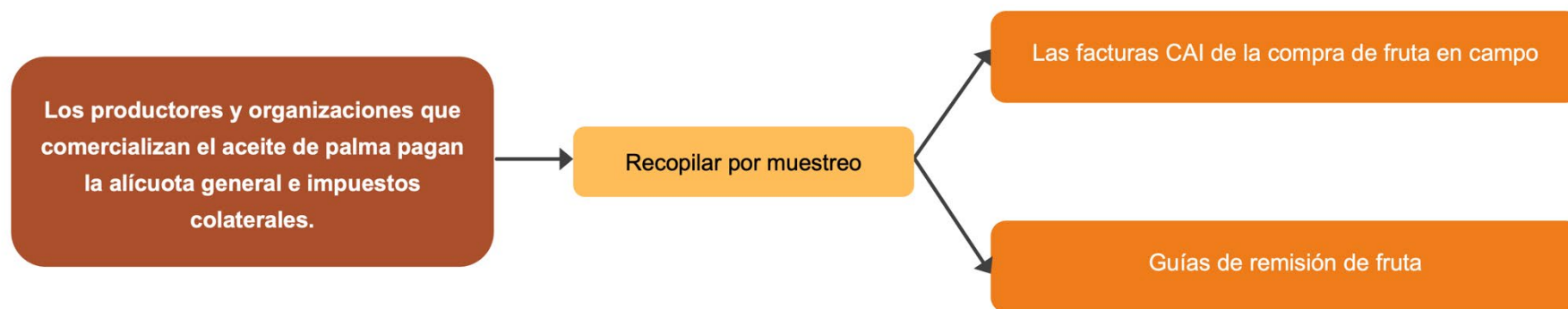
factores no implican una presunción de ilegalidad sistemática, pero sí requieren verificaciones adicionales y mecanismos de control proporcionales.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
7. Obligaciones comerciales, fiscales y aduaneras			
<i>7.1 Se pagan impuestos y aranceles</i>			
7.1.1. Los productores y organizaciones que comercializan el aceite de palma pagan la alícuota general e impuestos colaterales.	El Sector Palma, está compuesto por pequeños productores, asociaciones, federaciones, cooperativas y empresas exportadoras, todas estas para operar en legal y debida forma, para fines tributarios, deben obtener su Registro Tributario Nacional (RTN) el cual se solicita ante la Administración Tributaria denominado Servicio de Administración De Rentas (SAR). Mediante el RTN cada uno de los participantes en la cadena de valor del aceite de palma, debe solicitar los documentos fiscales necesarios para registrar ingresos, costos y/o gastos. Cada documento y comprobante fiscal debidamente autorizado conforme lo dispone el Reglamento del Régimen de Facturación, otros documentos fiscales y Registro Fiscal de Imprentas; puede ser validado mediante la herramienta que ha puesto a disposición la AATT. En cuanto a los tributos internos, las Asociaciones y cooperativas, se encuentran exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta y algunos colaterales (empresas o asociaciones sin fines de lucro). No obstante, están sujetos a pagar una alícuota reducida (15%) que gravan sus ganancias denominadas: Contribución Social del Sector Social de la Economía y, Contribución del Sector Cooperativo; según sea el caso. Por su parte el exportador está sujeto a la alícuota general del 25% y los impuestos colaterales. Debe tomarse en cuenta que algunas empresas con ingresos superiores a Mil Millones de Lempiras pueden estar sujetos al pago del 1% o 0.75% sobre ingresos brutos comparable con el Impuesto Sobre la Renta con alícuota general del 25% determinado contra una Renta Neta Gravable declarada. Algunas empresas asociadas al sector palma cuentan con exoneraciones fiscales, las cuales son tramitadas ante la secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras.	Bajo Diligencia debida estándar	Recopilación y verificación de datos Por muestreo, recopilar: - Las facturas CAI de la compra de fruta en campo. - Guías de remisión de fruta.

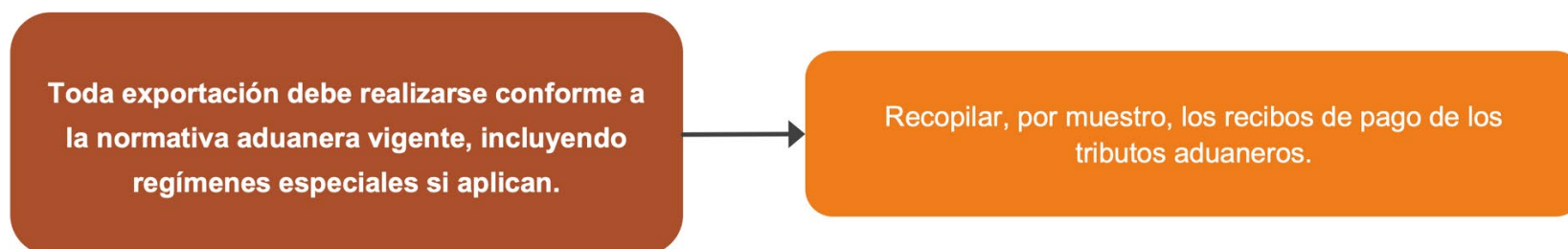
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
	Nota: Existen otra serie de obligaciones fiscales relacionada con percepciones y/o retenciones de tributos directos e indirectos Se sugiere revisar con la Municipalidad cuales son los tributos municipales que debe cumplir el sector palma, ya que este impuesto no lo administra la AATT (SAR). En Honduras, el sector de la palma de aceite presenta un riesgo fiscal y aduanero mayor en pequeños productores con limitada formalización tributaria y de la histórica vulnerabilidad del país en materia de control aduanero. Aunque las extractoras y los exportadores suelen operar bajo sistemas más robustos de registro, trazabilidad y cumplimiento, la informalidad en la base productiva y la complejidad de las cadenas de transporte y acopio incrementan la exposición a errores documentales, declaraciones incompletas y dificultades para verificar plenamente el origen del producto. En conjunto, se trata de un riesgo gestionable, pero que requiere diligencia debida estándar y controles adicionales a lo largo de toda la cadena		
7.2 Aduanas y comercio			
7.2.1.Toda exportación debe realizarse conforme a la normativa aduanera vigente, incluyendo regímenes especiales si aplican.	El Servicio Aduanero es el responsable de exigir y comprobar el pago de los tributos. En Honduras las actividades de exportación agrícolas, forestales o agroindustriales están reguladas por el CAUCA y su reglamento RECAUCA, La Ley de Aduanas de Honduras y las disposiciones aplicables a regímenes especiales de exportación como el Régimen de Importación Temporal (RIT) y las Zonas Libres (ZOLI). Para poder exportar, las empresas tienen que cumplir con los requisitos aduaneros, entonces se considera que el nivel de incumplimiento es muy bajo.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos Recopilar, por muestro, los recibos de pago de los tributos aduaneros.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación/ Diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
7.3 Se evita la corrupción			
7.3.1 En Honduras se sancionan las prácticas corruptas y fraudulentas mediante procedimientos especiales establecidos en la legislación nacional.	El País cuenta con mecanismos e instituciones especializadas para el combate de la corrupción. La lucha contra la corrupción forma parte del compromiso del Estado con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto al Estado de derecho, elementos fundamentales para garantizar la legalidad de las actividades productivas. Honduras está ubicado en el puesto 154 de 180 países sobre el índice de percepción de corrupción, según Transparencia Internacional. En el sector palmero, debido a la débil gobernanza en la tenencia de la tierra y la falta de transparencia en los procesos de compra-venta, dificultan la trazabilidad legal de la producción, afectando la sostenibilidad y reputación del sector.	Bajo Diligencia debida estándar	Recopilación y verificación de datos Consultar denuncias en el Portal de transparencia de la OABI (bienes incautados) Implementación de procedimientos y procesos • Fomentar a las empresas productoras a implementar políticas de integridad y anticorrupción. • Capacitar al personal sobre ética y cumplimiento legal. • Verificar autenticidad de documentos (escrituras, permisos, títulos, declaraciones, etc.) • Establecer canales de denuncia confidenciales y seguros. • Verificar la trazabilidad de los lotes.

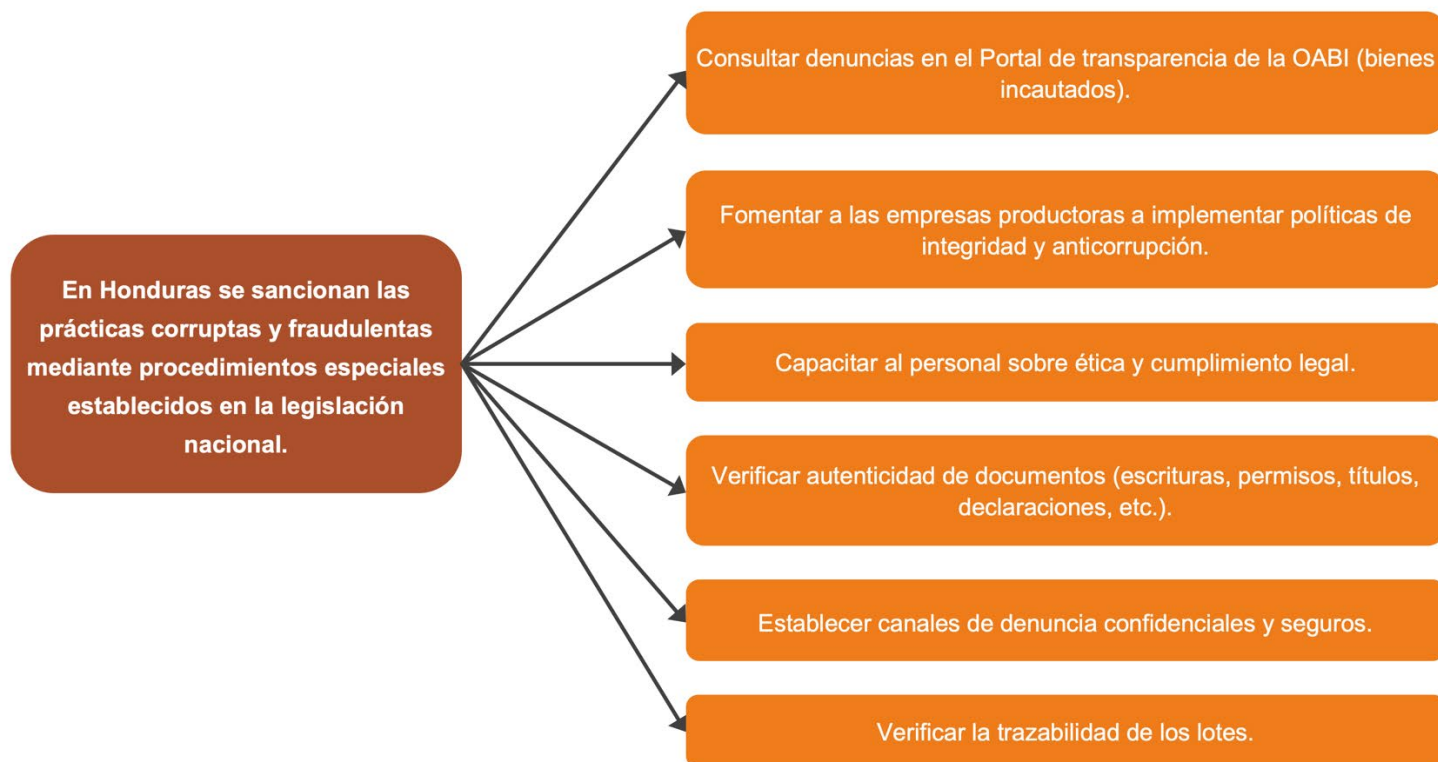
7.1.1 Pago del alícuota general e impuestos colaterales



7.2.1 Se pagan los derechos de aduana, se cumplen las cuotas comerciales y las regulaciones



7.3.1 Se evita la corrupción



Anexo 1

Metodología del mapeo

El primer paso del desarrollo de esta herramienta para la diligencia debida, relacionada con la legalidad, es la identificación de los requisitos legales nacionales pertinentes en virtud del EUDR para la producción de palma aceitera en Honduras.

El EUDR define la legalidad de los productos básicos a la luz de dos criterios:

- Los requisitos legales nacionales deben referirse al estatuto jurídico de la zona de producción.
- Se trata de siete ámbitos legales [para los productos agrícolas]: 1) derechos de uso del suelo; 2) protección del medio ambiente; 3) derechos de terceros; 4) derechos laborales; (5) derechos humanos protegidos en virtud del derecho internacional; 6) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y 7) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.

El 2 de octubre de 2024 (con una actualización en abril de 2025), la Comisión Europea publicó un documento de orientación para la aplicación del EUDR, que interpreta las disposiciones del Reglamento sobre criterios de legalidad. Este documento propone abordar la pertinencia de los requisitos legales a través de los siguientes criterios:

- Los requisitos tienen un impacto específico en el estatuto jurídico de la zona de producción de los productos básicos [con excepción de las normas fiscales, comerciales y aduaneras];
- Los requisitos deben estar vinculados a los objetivos del reglamento de detener la deforestación y la degradación forestal como parte del compromiso de la UE de abordar el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Dado que no todos los requisitos laborales, así como determinados derechos humanos y derechos de terceros, están directamente relacionados con los objetivos del EUDR, se debate si entran en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Por otro lado, el documento de orientación ampliaría el alcance de las regulaciones fiscales y anticorrupción a etapas de cadenas de valor más allá del área de producción. Cabe subrayar que el documento de orientación de la Comisión Europea no es jurídicamente vinculante. Como se especifica en el propio documento de orientación, no sustituye, añade ni modifica las disposiciones del EUDR, que establece las obligaciones legales. Sin embargo, busca armonizar la aplicación del reglamento entre los países miembros de la UE.

Cada Estado miembro de la UE adoptará su propio enfoque para supervisar el cumplimiento del EUDR por parte de los operadores. En última instancia, solo el

juez de cada país de la UE tiene la facultad de interpretar el reglamento de la UE de manera vinculante y determinar el alcance de la prueba de legalidad.

En este contexto, esta herramienta adopta un enfoque de precaución. Considera todas las áreas del derecho enumeradas en el Artículo 2(40) e incluye todos los requisitos que se consideran relevantes en estas siete áreas.

Este enfoque integral permitirá a los usuarios finales elegir el alcance de su trabajo en función de su lectura del EUDR y la orientación proporcionada.

Como se ha determinado la pertinencia de los requisitos

En virtud del EUDR, es el operador el único responsable de llevar a cabo la diligencia debida para garantizar que los productos que comercializa presenten un riesgo despreciable de ilegalidad. No obstante, la UE ha reconocido que los países productores pueden facilitar el trabajo de los operadores y las autoridades competentes (véase la pregunta 1(30) de las preguntas frecuentes), en particular mediante la provisión de información que permita comprender mejor las leyes nacionales aplicables.¹ Este es precisamente el objetivo del anexo 2, que contiene el mapeo de los requisitos legales pertinentes al aceite de palma producido en Honduras.

Se han identificado todos los textos jurídicos y requisitos existentes en Honduras que entran en el ámbito de aplicación de las siete esferas jurídicas especificadas anteriormente. Los actores del sector de la palma aceitera reunidos en talleres de consulta y reuniones de trabajo bilaterales (véase el anexo 3), evaluaron la pertinencia de cada requisito legal para determinar el cumplimiento del criterio de legalidad del EUDR.

Todos los requisitos legales identificados se consideraron a priori pertinentes para evaluar la conformidad de la palma aceitera o sus productos derivados con el criterio de legalidad del EUDR, a menos que pueda identificarse claramente que:

- El requisito legal no se refiere a la parcela de palma aceitera ni a los trabajadores y terceros que participan en la parcela [con excepción de las normas fiscales, comerciales y aduaneras],
- El requisito legal no es pertinente porque las condiciones para su aplicación no se encuentran en el contexto de la producción de palma aceitera,
- El requisito legal es de aplicación general, no es objeto de textos de implementación que no permitan su puesta en práctica o el control de su cumplimiento, y/o está cubierto por otros requisitos más precisos.

Este análisis incluye todos los requisitos legales relevantes del país. Sin embargo, es importante mencionar que la aplicación de algunos requisitos legales por las condiciones propias del ámbito rural y las características del sector de la palma aceitera no permiten ser aplicados por los productores, en especial por los pequeños. Sin embargo, esta herramienta menciona dichos requisitos, reconociendo que son normas vigentes, pero que no existen las condiciones

¹ <https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/e126f816-844b-41a9-89ef-cb2a33b6aa56/details>

legales y técnicas para su adecuado cumplimiento en el ámbito rural y productivo de Honduras.

Anexo 2. Mapeo de los requisitos legales pertinentes

Las tablas a continuación presentadas por área de la ley muestran los requisitos retenidos como pertinentes y no pertinentes, y las justificaciones proporcionadas por las partes interesadas consultadas, para el aceite de palma producido en Honduras.

Las tablas muestran los 33 requisitos legales identificados, de los cuales, 30 son considerados pertinentes y 3 no pertinentes y las justificaciones proporcionadas por las partes interesadas consultadas. Los requisitos marcados con un asterisco no están directamente relacionados con los objetivos del EUDR.

Derechos de uso del suelo

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
1. Derechos de uso del suelo			
1.1 Se garantizan los derechos de uso de la tierra			
1.1.1 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada: Casos tipo A.	La tenencia de la tierra está bien definida y respetada El productor es <u>propietario</u> de la tierra (a través de una escritura pública inscrita o título de propiedad en dominio pleno otorgado por la autoridad competente). O El productor es <u>poseedor regular o irregular</u> de la tierra O El productor <u>ejerce el derecho de uso</u> sobre la tierra sin intención de propiedad, a través de la mera tenencia	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 103, 104, 106, 107, 344 al 350: Reforma Agraria CÓDIGO CIVIL: Artículos del 613 al 630: Dominio Artículos del 717 al 744: Posesión Artículos 745 al 789: Usufructo Artículos 790 al 798: Derechos de uso y habitación Artículos del 799 al 867: Servidumbres Artículos del 868 al 894: Reivindicación Artículos 1681 al 1682: Arrendamiento Artículos del 1744 al 1752: Arrendamiento de predios rústicos	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
	que incluye: usufructo, arrendamiento y comodato.	Artículo 2272: Prescripción LEY DE PROPIEDAD: Artículos 25 al 28: Objeto y finalidades del registro Artículo 37: Inscripciones de registro Artículos del 54 al 68: Catastro inmobiliario Artículo 69 al 109: Regularización. Artículos 93 al 102: Regularización de la propiedad para pueblos indígenas y afrohondureños Artículo 125. LEY DE MUNICIPALIDADES: Artículos 13 numeral 2) y 68 numerales 1) y 3). LEY PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA: Artículos del 23 al 36 Artículo 55 LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Artículo 92 LEY DE REFORMA AGRARIA: Artículos del 12 al 22 Artículos del 23 al 36 Artículos 89 y 92. REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD: Artículos 76 al 81. Registro de la Propiedad. Artículos 178 al 207. Catastro inmobiliario Artículos 218 al 271. Regularización	

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
1.1.1 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada Casos tipo B.	La comunidad ha adquirido el derecho de uso del suelo colectivo mediante el INA y el IP. O La comunidad ha adquirido el derecho de uso del suelo mediante la Reforma Agraria.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 103, 104, 106 y 107 Artículo 344 al 350. Reforma Agraria LEY PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA: Artículos del 23 al 36 Artículo 55 LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Artículo 92 LEY DE REFORMA AGRARIA: Artículos del 12 al 22 Artículos del 23 al 36 Artículos 89 y 92. REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD: Artículos 76 al 81. Registro de la Propiedad. Artículos 178 al 207. Catastro inmobiliario Artículos 218 al 271. Regularización	Pertinente
1.1.2 Ausencia de afectación de abandono o expulsión forzosa del predio	La tierra utilizada para la producción agrícola no debe haber sido objeto de abandono forzoso ni de expulsión violenta de sus ocupantes anteriores. El productor debe ejercer la tenencia o propiedad legítima y sin controversias activas que vulneren los derechos de terceros.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 103 Art 106 LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE: Artículo 5 numeral 3 Artículo 5 numeral 7 Artículo 5 numeral 12 Artículo 33	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
		Artículo 35 numerales 8), 12) y 19)) Artículo 52 Artículo 53	
1.2 Se cumplen los requisitos legales para el uso de la tierra			
1.2.1. La agricultura está permitida en la parcela	La actividad agrícola está permitida conforme a la normativa vigente y uso de suelo. No contraviene disposiciones urbanísticas, ambientales o planificación territorial municipales.	LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Artículo 27 numeral 2) inciso a). REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Artículo 56 Artículo 91	Pertinente

Protección del medio ambiente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
2. Protección del medio ambiente			
<i>2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas</i>			
2.1.1. Se respetan las normas para la agricultura en áreas condicionadas o de exclusión legal.	La actividad agrícola no se desarrolla en zonas sujetas a regímenes especiales de protección, tales como áreas protegidas, microcuencas declaradas, bosques nacionales, parques nacionales.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículos 39, 40, 50 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Artículos 6 y 109 LEY DE PROPIEDAD: Artículo 70 y 71	Pertinente
2.1.2. Solo se utilizan plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y fungicidas autorizados por SENASA	El productor usa solamente agroquímicos regulados por el Estado para la producción agrícola y en las dosis indicadas por los fabricantes.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 146 CÓDIGO DE SALUD: Artículo 128 LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículo 68 REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Artículos 6 y 24, 51, 54	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
2.1.3 Los residuos se reducen y gestionan de acuerdo con la ley	Los productores que utilicen agroquímicos deben tratar los envases para evitar alteraciones en los suelos.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículo 67, 104, 455, 462 CÓDIGO DE SALUD: Artículo 127 REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Artículos 99, 101, 102 y 104 REGLAMENTO GENERAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: Artículo 443 REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL: Artículo 130	Pertinente
2.1.4 Los recursos hídricos se protegen y utilizan de acuerdo con la ley	La actividad agrícola se desarrolla respetando las distancias mínimas autorizadas respecto a los cursos de agua, garantizando la protección de los márgenes ribereños, humedales y zonas de recarga hídrica conforme a la normativa nacional vigente.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículos 30, 31, 33 LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Artículo 123.-Protección de fuentes y cursos de agua (Cap. 4)	Pertinente
2.1.5 Los suelos se gestionan de acuerdo con la ley	Los productores aplican técnicas adecuadas para la conservación de la fertilidad del suelo y evitar la degradación.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículos 48, 49 y 50 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Artículos 93, 94 y 109 LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Artículo 28 inciso a)	Pertinente
2.1.6 La contaminación del aire se evita de acuerdo con la ley	Si el productor realiza prácticas de aplicación aérea de agroquímicos o	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículos 59 y 62	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
	quemadas prescritas, se cuenta con los permisos respectivos.	REGLAMNETO GENERAL SINART-CD-SENASA 2020-6-03: Regulación de aplicaciones aéreas de plaguicidas REGLAMENTO PARA EL REGISTRO USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Artículo 137	
2.2 Protección de los ecosistemas forestales y la fauna y flora silvestres			
2.2.1 Se ha llevado a cabo una evaluación de impacto ambiental cuando así lo exige la ley	Cuando el área productiva supera las 25 hectáreas, el productor debe contar con un instrumento de gestión ambiental adecuado al tamaño y naturaleza del proyecto, el cual puede consistir en un plan de gestión ambiental, memoria técnica ambiental o cuadro resumen ambiental, según lo establecido por SERNA en el marco del SINEIA.	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículos 88, 90 y 103 REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Artículo 30	Pertinente
2.2.2 Se cumplen los requisitos legales para la conservación de la biodiversidad y la protección de las especies amenazadas o protegidas	En la actividad productiva se respetan y protegen las especies amenazadas de flora y fauna.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículos 1, 4 y 44 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Artículos 117 y 118 Acuerdo 020-2024. Reglamento especial procedimental para la aplicación de multas y sanciones por la comisión y faltas administrativas de carácter forestal, en áreas forestales, áreas protegidas y de vida silvestre. Artículo 1	Pertinente

Derechos de terceros

Subcategoría	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
3. Derechos de terceros			
<i>3.1 Derechos sustantivos</i>			
3.1.1 Los sitios, recursos y hábitats de importancia cultural, arqueológica o histórica, o de importancia religiosa o sagrada para las culturas tradicionales de las comunidades afectadas por las operaciones se identifican y protegen de conformidad con la ley.	Las actividades productivas no se desarrollan en áreas de importancia cultural.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 172 LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	Pertinente
<i>3.2 Derechos procesales</i>			
3.2.1 Derecho a reclamar una indemnización en caso de daños y perjuicios	Si la actividad productiva agrícola genera daños y perjuicios a personas, comunidades o al ambiente, quienes resulten afectados tienen derecho a reclamar la reparación integral, incluyendo indemnización.	CÓDIGO CIVIL: Artículo 1360 Artículo 1365 LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículo 120	Pertinente

Derechos Laborales

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
4. Derechos laborales			
<i>4.1 Se respetan los derechos de los trabajadores</i>			
4.1.1 Tipo de vinculación, relación contractual legal	Las relaciones entre trabajadores empleados en la parcela y los patrones están regidas por un contrato laboral escrito o verbal.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 132, 138 y 141 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 2 numeral 1 Artículo 20 Artículos 21, 25, 36, 39 y 46	Pertinente
4.1.2 Se respetan las horas de trabajo, los períodos de descanso, las horas extraordinarias, el descanso semanal	Todos los trabajadores permanentes o temporales en explotaciones agrícolas, incluidos aquellos contratados por obra, día o jornal, mediante contratos verbales o escritos laboran según lo pactado en la relación contractual.	CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 325 inciso e Artículos 327 , 338 y 340 LEY DEL SÉPTIMO DÍA Y DÉCIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO: Artículos 1, 4 y 16	Pertinente
4.1.3 No discriminación por motivos de sexo o raza, ni contra los trabajadores migrantes	Se prohíbe en las explotaciones agrícolas toda forma de discriminación laboral por motivos de raza, etnia, género, orientación política o religiosa, situación económica o por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 60 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 12 CÓDIGO PENAL: Artículo 295 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER: Artículos 49, 55 y 63	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
4.1.4 Se respetan la libertad sindical, el derecho de sindicación y el derecho de negociación colectiva	Todos los trabajadores, sin distinción, tienen el derecho a organizarse libremente en sindicatos y afiliarse al de su elección, sin que puedan ser objeto de sanciones, despidos, represalias o discriminación por ejercer este derecho.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 78 y 128 numeral 14 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 54, 58, 72, 78 Artículo 96 numeral 3 Artículo 469 y 476	Pertinente
4.1.5 Se respetan los derechos de seguridad social	Los trabajadores agrícolas están sujetos a regímenes especiales y a procesos de afiliación progresiva al sistema de seguridad social, considerando la ubicación geográfica y las posibilidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuando aplique.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 142, 143 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 95 numeral 10 LEY DEL SEGURO SOCIAL: Artículo 3 inciso d) Artículo 4 incisos f) y g) LEY DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA: Artículo 7	Pertinente
4.2 Se mantiene la igualdad entre hombres y mujeres			
4.2.1 Se cumplen las disposiciones legales sobre permisos de maternidad y paternidad	Toda trabajadora agrícola en estado de embarazo tiene derecho a gozar de los descansos pre y postnatales establecidos por ley.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Art. 111, Art. 142 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículos 135, 140 y 144 REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL: Artículo 68	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
4.3 La remuneración de los trabajadores es legal			
4.3.1 La remuneración cumple con los requisitos legales	El trabajador en actividades agrícolas recibe el salario mínimo, y en trabajos temporales se negocia por obra o labor realizada, en este caso el salario es acordado previamente con el patrono.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 128 numeral 5 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 2 numeral 1 Artículos 340, 364, 382 y 389 LEY DEL SÉPTIMO DÍA Y DÉCIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO: Artículos 1, 4 y 330 LEY DEL SALARIO MÍNIMO: Artículos 20 y 39	Pertinente
4.4 Las operaciones y actividades son seguras			
4.4.1 Se cumplen los requisitos legales en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo incluyendo la manipulación de agroquímicos y maquinaria	Las explotaciones agrícolas deben garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en el lugar de trabajo y tienen derecho a estar protegidos frente a los riesgos derivados del uso de productos químicos (agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas) y de la operación de maquinaria agrícola	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 128 numeral 6 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículos 391, 397, 402, 413 y 430 LEY DE INSPECCIÓN DE TRABAJO: Artículo 59 REGLAMENTO GENERAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: Artículo 4 Artículos 101, 103, 433, 456 - El Reglamento de Aplicación de la Ley del IHSS (Decreto 193-1971): - Incluye explícitamente cobertura para accidente de trabajo y enfermedad profesional. https://honduras.eregulations.org/media/REGLAMENTO_DE_APLICACION_DE_LA_LEY_DEL_IHSS.pdf	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
		El Reglamento STSS 053-04 (2004) complementa al Código del Trabajo, estableciendo normas de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables a todos los centros de trabajo, con participación del IHSS e inspección por parte del gobierno.	

Derechos Humanos*

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
5. Derechos humanos			
<i>5.1 Los derechos humanos se respetan de conformidad con el derecho nacional e internacional</i>			
5.1.1 Se respetan los derechos humanos protegidos por el derecho internacional y nacional, como los derechos culturales o territoriales de los pueblos indígenas, el derecho a la salud, el derecho al agua o el derecho a un medio ambiente sano	En la actividad agrícola se protegen los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afrohondureños en las zonas productoras	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 60 , 145, 173 y 346 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Artículo 133 LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículo 71 LEY DE PROPIEDAD: Artículos 93, 96 y 100	Pertinente
<i>5.2 Los derechos humanos se respetan de conformidad con el derecho nacional e internacional</i>			
5.2.1 Los niños no son empleados menores de la edad legal	En Honduras se permite el trabajo de jóvenes entre 14 y 18 años bajo la autorización de los padres o tutores.	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: Artículo 124, Artículo 128 numeral 7 LEY DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO: Artículo 83 CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Artículos 114 y 115 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 32 REGLAMENTO SOBRE TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS: Artículo 7	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
		REGLAMENTO DEL TRABAJO ADOLESCENTE PROTEGIDO: Artículo 11	
<i>5.3 Ausencia de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso</i>			
5.3.1 No se retienen salarios, prestaciones, documentos o bienes para restringir la libertad de los trabajadores	El patrono no retiene salarios, prestaciones laborales, documentos de identidad, bienes personales u otros derechos económicos o administrativos con el fin de coaccionar, restringir o condicionar la libertad de los trabajadores.	CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 96 numeral 5 Artículo 114 inciso f	No Pertinente En el contexto actual hondureño del sector palma no hay casos ni evidencias documentales que relacionen a este rubro con restricciones de la libertad de los trabajadores.
5.3.2 Los trabajadores son libres de rescindir su relación laboral con previo aviso	Todo trabajador tiene el derecho de terminar voluntariamente su relación laboral, sin coacción y con previo aviso.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 127 CÓDIGO DE TRABAJO: Artículos 111, 117 y 118	Pertinente
5.3.3 Nadie será sometido a esclavitud ni a trabajos forzados	Está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso u obligatorio en cualquier sector, incluyendo las actividades agrícolas.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 60, 61 y 69 CÓDIGO PENAL DE HONDURAS: Artículo 221 LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS: Artículos 41 y 42	No Pertinente En el contexto actual hondureño del sector palma no hay casos ni evidencias documentales que relacionen a este sector con esclavitud y trabajo forzoso, al contrario, el trabajador es libre de dejar sus labores cuando así lo considere.
<i>5.4 Los derechos de la mujer se respetan de conformidad con el derecho internacional y nacional</i>			
5.4.1 No hay acoso sexual ni discriminación por género	Las trabajadoras rurales no sufren discriminación por género o acoso sexual en el ámbito laboral.	CÓDIGO DE TRABAJO: Artículo 96 numeral 5 Artículo 114 inciso b	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
		LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER: Artículo 60 CODIGO PENAL: Artículos 256 y 294	

CLPI

Subcategoría	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
6. CLPI			
6.1 El CLPI se obtiene cuando se ven afectados los derechos de los pueblos indígenas o las comunidades locales	Cualquier sistema productivo que afecte territorios de pueblos indígenas o afrohondureños requiere de consulta previa, libre e informada mediante cabildos abiertos o sus protocolos tradicionales.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 346 CONVENIO 169 DE LA OIT: Artículo 6 LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Artículo 2 Artículo 3 LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Artículo 28 LEY DE MUNICIPALIDADES: Artículo 14 numeral 2 Artículo 24 numeral 8	Pertinente

Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
7. Obligaciones comerciales, fiscales y aduaneras			
<i>7.1 Se pagan impuestos y aranceles</i>			
7.1.1 Se pagan impuestos sobre la propiedad, impuestos sobre el valor agregado, impuestos corporativos y de exportación, regalías y aranceles	Los productores y organizaciones que comercializan el aceite de palma pagan la alícuota general e impuestos colaterales.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 109. Artículo 351. CÓDIGO TRIBUTARIO, DECRETO LEGISLATIVO 170-201: Art 1, numeral 2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS DECRETO LEY No.24-1963: Art.15 LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTIEVASION: Artículo 5 LEY DE MUNICIPALIDADES: Artículos 77 y 78	Pertinente
<i>7.2 Aduanas y comercio</i>			
7.2.1 Se pagan los derechos de aduana, se cumplen las cuotas comerciales y las regulaciones	Toda exportación debe realizarse conforme a la normativa aduanera vigente, incluyendo regímenes especiales si aplican.	CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA): Artículo 9 REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (RECAUCA): Artículo 5, inciso b) LEY DE ZONAS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN (ZADE) Artículo 3 LEY DE ZONAS LIBRES: Artículo 5	Pertinente

Categoría legal	Requisito legal	Bases legales	Pertinencia
7.2.2 Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con las restricciones comerciales	En Honduras se garantiza la libre competencia, a través de las libertades de inversión, ocupación, comercio, industria y empresa.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículos 331, 332 y 339 LEY PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA: Artículos 1, 7 y 12	No pertinente Estas acciones de cumplimiento legal no se relacionan directamente con los objetivos del EUDR.
7.3 Se evita la corrupción			
7.3.1 Ausencia de prácticas corruptas, incluidas la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses	En Honduras se sancionan las prácticas corruptas y fraudulentas mediante procedimientos especiales establecidos en la legislación nacional.	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Decreto No. 170-2006): Artículo 2 LEY DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: Artículo 1 al 10 CÓDIGO PENAL: Artículos 349-360 , 484 y 488. LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Artículos 6, 18, 47, 63, 69 y 90	Pertinente

Anexo 3. Consultas realizadas

Esta herramienta se desarrolló bajo un proceso altamente participativo y de amplia consulta, liderado por el Comité Técnico Interinstitucional de apoyo para el cumplimiento del EUDR, presidido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). El proceso fue desarrollado en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) y con la participación de 14 Secretarías de Estado y Direcciones Ejecutivas del Gobierno de Honduras, junto con actores clave del sector agroproductivo, forestal y ambiental de Honduras. Se sostuvieron cerca de 18 reuniones de trabajo a las cuales participaron instituciones estatales relevantes vinculadas a la legalidad agrícola, gremios de la producción y actores de la cadena de valor del aceite de palma (productores, cooperativas, intermediarios, plantas extractoras y exportadores), conformado a través de subgrupos de trabajo liderados por la **Asociación Industrial de Productores de Aceite de Palma de Honduras (AIPAH)**. Finalmente, se desarrolló un taller de revisión, retroalimentación y validación final de los resultados, al que se sumaron representantes de la sociedad civil, ONG, proyectos y certificadoras.

Además de los talleres colectivos realizados en diferentes etapas, se llevaron a cabo reuniones bilaterales con organizaciones representativas y actores estratégicos para recoger aportes específicos y garantizar la validez técnica y social de los instrumentos.

Entre las consultas destacan los encuentros con **AIPAH**, la **Federación Nacional de Productores de Aceite de Palma de Honduras (FENAPALMAH)**, la **Unión de Palmeros del Litoral Atlántico (UNPALA)**, **Aceites y Derivados S.A. (ACEYDESA)**, **Grupo Jaremar y Corporación Dinant**, donde se revisaron los aspectos regulatorios y las condiciones particulares del rubro de la palma aceitera. Asimismo, se realizaron reuniones bilaterales con **productores, cooperativas y comercializadores intermediarios** en sus territorios, a fin de incorporar su visión práctica sobre el cumplimiento de la legalidad en campo.

Se sostuvieron diálogos con **organizaciones de sociedad civil y grupos no gubernamentales**, cuyo papel fue fundamental para fortalecer la perspectiva social y ambiental de la herramienta, asegurando la inclusión de elementos de sostenibilidad y derechos humanos. De igual forma, se contó con la participación de **entes certificadores de tercera parte**, como RSPO, quienes compartieron su experiencia en estándares internacionales y certificaciones voluntarias, aportando criterios de trazabilidad y verificación externa.

Este proceso de consulta integral no solo permitió validar los contenidos de la herramienta, sino también fortalecer su legitimidad al recoger la diversidad de voces del sector productivo, institucional, social y ambiental, con miras a facilitar su futura implementación y aceptación a nivel nacional e internacional.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA